

Esta es una publicación de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA). Las publicaciones de la OEA son independientes de intereses nacionales o políticos específicos. Las opiniones expresadas en esta publicación no representan necesariamente los puntos de vista de la Organización de los Estados Americanos (OEA), ni de sus Estados miembros.

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni su transmisión de ninguna forma.

© Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos 2008

Colaboradores del Proyecto:

Pablo Gutiérrez, Director, Departamento para la Cooperación y Observación Electoral; Kenneth Frankel, Director, Departamento de Asesoría Legal; Ruben Farje, Abogado, Departamento de Asesoría Legal; Betilde Muñoz-Pogossian, Jefa, Sección de Estudios y Proyectos Electorales del DECO; Brenda Santamaría, Especialista, DECO; Rebeca Omaña, Especialista, DECO; Oliver Wack, Consultor DECO; Ana Carolina Jiménez, Consultora DECO

Para solicitar permisos para reproducir o traducir partes o la totalidad de esta publicación, favor contactar:

SG/OEA
17th St. & Constitution Ave., N.W.
Washington, D.C. 20006
USA

Esta publicación fue preparada con apoyo financiero la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación del Gobierno Español. En ningún caso debe considerarse que los análisis y recomendaciones del mismo reflejan la opinión oficial de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), ni del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Gobierno Español.

OAS Cataloging-in-Publication Data

Manual para las misiones de observación electoral de la Organización de los Estados Americanos

p. ; cm.

ISBN 978-0-8270-5246-8

1. Election monitoring--Handbooks, manuals, etc. 2. Democracy.

JF1001 .M36 2009

OEA/Ser.D/XX SG/SAP/III.6



Organización de los Estados Americanos



Organización de los
Estados Americanos

17th Street & Constitution Ave, NW
Washington, DC 20006
USA

Manual para **las Misiones de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos**

Secretaría General de la OEA (SG/OEA)
Secretaría de Asuntos Políticos (SAP)

Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO)





ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

Manual Para

LAS MISIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

**Secretaría General de la Organización
de los Estados Americanos**

José Miguel Insulza
Secretario General

Albert R. Ramdin
Secretario General Adjunto

Víctor Rico Frontaura
Secretario de Asuntos Políticos

Pablo Gutiérrez
Director
Departamento para la Cooperación y Observación Electoral



PRESENTACIÓN

Las Misiones de Observación Electoral (MOEs) son una herramienta de cooperación política con la que cuenta la Organización de los Estados Americanos (OEA) para contribuir al fortalecimiento de los procesos electorales en el hemisferio, piezas fundamentales de las democracias modernas. La observación electoral internacional en las Américas ha ido evolucionando paralelamente con el afianzamiento de los gobiernos democráticos, desde la década de los 60 cuando las misiones se realizaban de manera ad hoc, hasta la actualidad en que son ejercicios profesionalizados y estandarizados.

En los últimos años, la OEA ha realizado esfuerzos por institucionalizar la observación de procesos electorales, aumentando su capacidad profesional y técnica. Con este objetivo, se ha elaborado y publicado una metodología de observación para el día de la elección basada en instrumentos y estándares internacionales. Asimismo, se ha sistematizado el conocimiento adquirido a través de la identificación e intercambio de mejores prácticas observadas en los diversos procesos electorales de la región. Ello ha permitido también ampliar la Cooperación de la OEA con los distintos países miembros, para el perfeccionamiento de sus propios sistemas.

Es en esta línea de desarrollo institucional que la Secretaría General redacta por primera vez un Manual para las Misiones de Observación Electoral de la OEA. Esta publicación define de manera rigurosa los objetivos de una MOE/OEA, qué y cómo se observa, al igual que los procedimientos de organización e implementación de una Misión.

El manual está dirigido especialmente a todos aquellos observadores que cada año participan en las Misiones de Observación Electoral de la OEA. Desplegados a lo largo y a lo ancho de los territorios nacionales, son quienes proveen a la Misión de información de primera mano no sólo durante el día de la elección sino en los días previos y posteriores. Además, los observadores son representantes de las democracias de nuestro continente en cada uno de los centros de votación que visitan. Es por este motivo que la capacitación de estos voluntarios no tiene sólo como objetivo un buen desempeño en el marco de las MOEs, sino que además busca formar ciudadanos comprometidos con el perfeccionamiento y consolidación de las democracias en las Américas.

José Miguel Insulza
Secretario General de la OEA



ÍNDICE

	PÁGINA
SECCIÓN I	8-9
CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO	10
A. DEFINICIONES	10
1. Observación Electoral Internacional	10
2. Misión de Observación Electoral Internacional	10
B. CONDICIONES PARA LA ACEPTACIÓN DE UNA INVITACIÓN PARA UNA MOE/OEA POR PARTE DE UN ESTADO MIEMBRO	10
C. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	10
D. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES	10
CAPÍTULO II. MARCO JURÍDICO-NORMATIVO	11
A. INSTRUMENTOS VINCULANTES	11
1. Carta de la Organización de los Estados Americanos	11
2. Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos	11
3. Normas emitidas por la Asamblea General	12
4. Acuerdos suscritos entre la SG/OEA y los Estados miembros	13
B. INSTRUMENTOS NO VINCULANTES	13
1. Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones	13
2. Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones	14
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA	15
A. CRITERIOS PARA LA OBSERVACIÓN ELECTORAL	15
CAPÍTULO IV. EL PROCESO ELECTORAL COMO OBJETO DE OBSERVACIÓN	16
A. ETAPA PREELECTORAL	16
1. Normativa legal vigente en materia electoral y su aplicación	16
2. Funciones de la autoridad electoral	16
3. Actividades del Gobierno	17
4. Actividades de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad	17
5. Actividades de los Actores Políticos	17
6. Rol de los medios de comunicación	17
7. Actividades de las organizaciones sociales	17
B. DÍA DE LA VOTACIÓN	17
1. Votación	17
2. Escrutinio en las Mesas de Votación	18
3. Transmisión y tabulación de resultados	18
C. PERÍODO POSTELECTORAL	18
1. Escrutinio Final	18
2. Ejercicio de la Jurisdicción Electoral	19
3. Acontecimientos postelectorales	19



ÍNDICE

	PÁGINA
SECCIÓN II.	20-21
CAPÍTULO I. OBSERVADORES INTERNACIONALES	22
A. CONSIDERACIONES GENERALES	22
B. CATEGORÍAS DE OBSERVADORES INTERNACIONALES	22
1. Observadores Internacionales de largo plazo	22
2. Observadores Internacionales de corto plazo	22
3. Observadores Residentes en el país anfitrión	22
C. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD	22
D. NORMAS DE CONDUCTA	23
E. PROHIBICIONES	23
F. MEDIDAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y DE LAS PROHIBICIONES	24
G. EVALUACIÓN DE LOS OBSERVADORES INTERNACIONALES	24
CAPÍTULO II. ESTRUCTURA DE LAS MOEs/OEA Y FUNCIONES DE SUS MIEMBROS	25
A. DIRECTOR DEL DECO	25
B. JEFE DE LA SECCIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL	25
C. JEFE DE MISIÓN	25
D. SUBJEFE DE MISIÓN	26
E. GRUPO DE ASESORES ESPECIALES	27
F. GRUPO BASE	27
1. Coordinador General	27
2. Especialista de Prensa	27
3. Especialista en Organización Electoral	28
4. Especialista Jurídico	28
5. Especialista en Tecnología Electoral	29
6. Especialista en Análisis Electoral	29
7. Especialista en Indicadores	30
8. Especialista Administrativo	30
9. Especialista de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF)	30
10. Especialistas Logísticos	31
G. COORDINADORES REGIONALES	31
H. OBSERVADORES INTERNACIONALES	32
I. GRUPO MÓVIL	33
CAPÍTULO III. PROCESO DE OBSERVACIÓN ELECTORAL	34
A. FASE INICIAL	34
B. FASE DE INSTALACIÓN	35
C. FASE DE OBSERVACIÓN	36
D. FASE FINAL	36



LISTA DE ANEXOS

	PÁGINA
SECCIÓN III. ANEXOS	38-39
ANEXO 1. CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA	40
ANEXO 2. MODELO DE ACUERDO DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES	41
ANEXO 3. MODELO DE ACUERDO DE PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN	44
ANEXO 4. CRITERIOS PARA LA OBSERVACIÓN ELECTORAL: UN MANUAL PARA LAS MISIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA OEA	46
ANEXO 5. COMPROMISO DE LOS INVITADOS ESPECIALES	47
ANEXO 6. ACUERDO PARA OBSERVADORES INTERNACIONALES	48
ANEXO 7. MODELOS DE FORMULARIOS DE EVALUACIÓN	50
1. MODELO DE FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE ESPECIALISTAS DEL GRUPO BASE	50
2. MODELO DE FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE OBSERVADORES INTERNACIONALES	51
3. MODELO DE FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE COORDINADORES REGIONALES	52
4. MODELO DE FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE MOES/OEA	53
ANEXO 8. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PARA LA OBSERVACIÓN INTERNACIONAL DE ELECCIONES Y CÓDIGO DE CONDUCTA PARA OBSERVADORES INTERNACIONALES DE ELECCIONES	55
ANEXO 9. LISTA DE CIERRE MOES/OEA	56
ANEXO 10. MODELO DE AGENDA PARA LA CAPACITACIÓN	57
ANEXO 11. MODELO DE INFORME DE COORDINADOR REGIONAL Y GRUPO BASE	58
ANEXO 12. FORMATO DE FORMULARIO DE DENUNCIAS	59
ANEXO 13. LISTA DE AUTORIDADES A TENER PRESENTES EN UNA AGENDA DE VISITA PRELIMINAR	60
ANEXO 14. DOCUMENTOS DE LAS MISIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL	61
ANEXO 15. CONSIDERACIONES PARA EL PLAN LOGÍSTICO	64
ANEXO 16. FLUJOGRAMA DE CONVOCATORIA Y LLEGADA DE OBSERVADORES EN UNA MOE/OEA	65
ANEXO 17. FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE OBSERVACIÓN ELECTORAL	66
ANEXO 18. ESQUEMA PARA INFORME FINAL	67



SECCIÓN I

MARCO TEÓRICO

MARCO JURÍDICO-NORMATIVO

METODOLOGÍA

EL PROCESO ELECTORAL COMO
OBJETO DE OBSERVACIÓN



CAPÍTULO I MARCO TEÓRICO

A. DEFINICIONES

1. **Observación Electoral Internacional:** La observación electoral internacional puede definirse como un procedimiento mediante el cual un grupo organizado de personas ajenas al país anfitrión lleva a cabo, en forma sistemática, un conjunto de acciones y actividades complejas para constatar en forma directa, completa y exacta un proceso electoral. El objeto de la observación es el proceso.
2. **Misión de Observación Electoral Internacional:** Es el instrumento jurídico con organización propia por medio del cual se lleva a cabo una observación electoral internacional.

B. CONDICIONES PARA LA ACEPTACIÓN DE UNA INVITACIÓN PARA UNA MOE/OEA POR PARTE DE UN ESTADO MIEMBRO

Se podrá proceder a la aceptación de una invitación formulada por un Estado miembro, conforme a lo dispuesto en la Carta Democrática Interamericana,³ cuando concurren los siguientes requisitos:

- a. Que el proceso electoral en cuestión se encuentre contemplado expresamente en la regulación legal del Estado miembro.
- b. Que la organización y juzgamiento del proceso electoral recaiga exclusivamente en el órgano electoral nacional o federal o estatal/provincial/regional, según sea el caso.
- c. Que la invitación del Estado miembro se haya originado por el órgano electoral quien lo remitirá a la Cancillería del Estado miembro, para su presentación formal a la SG/OEA.
- d. Que no existan limitaciones a la MOE/OEA, sean de naturaleza legal o reglamentaria.
- e. Que se garanticen las condiciones de seguridad, libre acceso a la información y amplia cooperación con la MOE/OEA.

C. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos de las MOEs/OEA son los siguientes:

1. Observar la actuación de los protagonistas del proceso electoral con el fin de constatar el cumplimiento de las normas electorales vigentes en el país anfitrión; analizar el desarrollo del proceso electoral en el contexto de las normas adoptadas por los Estados miembros de la Organización; y tomar nota de lo observado e informar al Secretario General y al Consejo Permanente.
2. Colaborar con las autoridades gubernamentales y electorales, y con la ciudadanía en general, para asegurar la imparcialidad, transparencia y confiabilidad de los procesos electorales.

3. Contribuir a crear una atmósfera de confianza pública y alentar la participación de la ciudadanía.
4. Servir como conducto para la búsqueda y construcción de consensos en situaciones de conflicto entre los diferentes participantes en el proceso electoral en caso de ser requerido.
5. Formular recomendaciones con el fin de contribuir al mejoramiento del sistema electoral.
6. Demostrar el apoyo internacional y la solidaridad interamericana a favor del desarrollo de un proceso electoral imparcial, transparente y confiable.

D. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Las MOEs/OEA se rigen por los siguientes principios fundamentales de observación electoral internacional:⁴

1. *Objetividad y neutralidad.* El trabajo de una MOE/OEA depende de la imparcialidad, neutralidad e independencia de la misma. Estas características fundamentales de las MOEs/OEA, se reflejan, entre otras cosas, en las acciones de los Observadores Internacionales así como en las declaraciones y pronunciamientos de la MOE/OEA.
2. *Respeto por la legislación interna del país anfitrión.* El cumplimiento de la tarea de observación supone el pleno respeto a la Constitución y las leyes de la nación donde tiene lugar el proceso electoral. Los privilegios e inmunidades que se otorgan a los Observadores Internacionales tales como inmunidad contra arrestos, allanamientos y/o procesos judiciales, tienen por objeto salvaguardar la independencia de actuación de los Observadores Internacionales en el cumplimiento específico de sus funciones.
3. *No sustitución de los actores nacionales del proceso.* Las MOEs/OEA no sustituyen a ninguno de los actores del proceso electoral. La responsabilidad última y exclusiva por el desarrollo del proceso electoral recae en las instituciones y en los protagonistas del país anfitrión. En este sentido, a los Observadores Internacionales no les compete aprobar, desaprobado o corregir las decisiones de la autoridad electoral; reemplazar o cuestionar a los fiscales de los partidos políticos o incrementar los recursos humanos o materiales de ninguno de los participantes del proceso, incluyendo la autoridad electoral nacional competente, quien es el único árbitro del proceso.

³ Capítulo V, Carta Democrática Interamericana.

⁴ Ver Anexo 8, Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones y Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones.



CAPÍTULO II MARCO JURÍDICO-NORMATIVO

El marco jurídico de las MOEs/OEA determina la existencia de estas misiones, regula su funcionamiento, atribuye sus funciones y delimita su ejercicio. Contiene instrumentos jurídicos de carácter vinculante y otras disposiciones que no son de cumplimiento obligatorio. A continuación se señalan las normas contenidas en esos instrumentos.



A. INSTRUMENTOS VINCULANTES

1. Carta de la Organización de los Estados Americanos⁵

Este tratado dio origen a la Organización de los Estados Americanos que desde sus inicios contemplaba como fundamental el respeto a la democracia. Sin embargo, fue a través de sus sucesivas reformas que se consagró el compromiso jurídico con la democracia en la región como primera prioridad, apegado al principio de la no-intervención.⁶

En primer lugar, se debe señalar que aunque la Carta de la OEA no contiene un mandato directo para la observación de elecciones en la región, contiene los preceptos básicos para la promoción y consolidación de la democracia representativa

como uno de los principios fundamentales de la OEA.⁷ En este sentido, al constituir las MOEs/OEA uno de los instrumentos con los que cuenta la OEA para la consolidación democrática en el hemisferio, los preceptos jurídicos contenidos en la Carta de la OEA, delimitan la esfera de actuación de las MOEs/OEA.

La Carta de la OEA consagra el respeto al principio de autodeterminación de los pueblos y a los derechos fundamentales, sin discriminación alguna.⁸ También señala que la organización política de los Estados miembros debe hacerse sobre la base de la democracia representativa.⁹ Por otra parte, establece un importante vínculo entre la consolidación del régimen democrático y el desarrollo; indicando que debe erradicarse la pobreza crítica para alcanzar el desarrollo integral, apegados a los principios democráticos del sistema interamericano.¹⁰

Asimismo, la Carta confiere a la Asamblea General la facultad de sancionar a los gobiernos que no se ajusten a los principios y normas de preservación democrática vigentes en la región, estableciendo el mecanismo para la toma de decisión sobre la suspensión del Estado miembro.¹¹

2. Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos

Las normas relativas a la protección de los derechos humanos, conocidas como el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y Políticos, que encuentran su fundamento en la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*¹² y en la *Convención Americana sobre*

⁵ La Carta de la Organización de los Estados Americanos fue firmada inicialmente en la IX Conferencia Internacional Americana celebrada en Bogotá, Colombia, el 30 de abril de 1948, y entró en vigencia el 13 de diciembre de 1951. Fue posteriormente reformada por los Protocolos de Buenos Aires el 27 de febrero de 1967, de Cartagena de Indias el 5 de diciembre de 1985, de Washington el 14 de diciembre de 1992, y de Managua el 10 de junio de 1993.

⁶ Dicho principio se encuentra consagrado en el artículo 2, literal b de la Carta de la OEA, el cual fue introducido en el marco de la Asamblea General mediante la cual se aprobó el Protocolo de Cartagena de Indias en 1985, que enmendó la Carta de la OEA y que introduce importantes normas referidas a la democracia representativa y a las instituciones democráticas.

⁷ Contenido en el artículo 3, literal d) ejusdem, relativo a los Principios reafirmados por los Estados miembros, el cual fue ampliado como parte de las reformas introducidas por el Protocolo de Cartagena de Indias.

⁸ Ver artículos 2, literal e) y l), ejusdem.

⁹ Artículo 2, literal d), ejusdem.

¹⁰ Ver artículos 2, literal g), 31, y 45, literal f), ejusdem.

¹¹ Artículo 9, ejusdem, el cual fue incorporado en 1992 por el Protocolo de Washington.

¹² La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre fue aprobada por la IX Conferencia Internacional Americana realizada en Bogotá en 1948, la misma que dispuso la creación de la Organización de Estados Americanos (OEA). Históricamente, fue el primer acuerdo internacional sobre derechos humanos, anticipando la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sancionada seis meses después. Algunos países, como la Argentina, la han incluido en la Constitución, otorgándole jerarquía constitucional.



CAPÍTULO II MARCO JURÍDICO-NORMATIVO

*Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica*¹³ forman parte integral del marco jurídico de las MOEs/OEA.

Mientras que en el primer instrumento se reconocen múltiples derechos, dentro de los cuales se encuentra el del sufragio como un derecho y un deber ciudadano, el de participación en el gobierno, y el deber de abstenerse de actividades políticas en países extranjeros, en el segundo instrumento, se reafirma el propósito de consolidar las instituciones democráticas en el hemisferio, el régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre. Asimismo, reconoce, entre otros, los derechos políticos ciudadanos de participación con igualdad de condiciones en las funciones públicas, el derecho al voto y ser elegido en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, sin más limitaciones que las establecidas en la ley.

3. Normas emitidas por la Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de la OEA, y en ella están representados los Estados miembros por medio de sus ministros de relaciones exteriores.¹⁴ Dicho órgano dicta declaraciones, resoluciones y recomendaciones¹⁵. En el presente Manual se hace referencia, de manera general, a aquellas normas relativas a la consolidación democrática, y de manera específica, a aquellas que desarrollan sustantivamente la observación electoral en el hemisferio.

Existen resoluciones de la Asamblea General que promocionan y fortalecen la democracia representativa y participativa, otras que vinculan el concepto de democracia con participación cívica, ciudadana y cultura democrática, así como con la educación en valores y prácticas democráticas. Por otra parte, se encuentran algunas relativas al fortalecimiento de los sistemas democráticos, al tema de las campañas electorales, tecnología electoral, y a los partidos políticos; otras al acceso a la información pública, gobernabilidad, derechos humanos, seguridad democrática, y finalmente las que vinculan el concepto de democracia con el de desarrollo socioeconómico.

Entre las resoluciones de la Asamblea General de la OEA que contienen normas relativas a la observación electoral se destacan las siguientes:

- a. *Resolución sobre derechos humanos, democracia y observación electoral (1989)*.¹⁶ Esta constituye la primera resolución en la que se hace mención expresa a la observación de los procesos electorales como medio para el fortalecimiento de la democracia en la región.

Establece que el fundamento para la observación de los procesos electorales es contribuir a consolidar los sistemas auténticamente democráticos y participativos, a través del respeto de los derechos humanos haciendo particular referencia a la celebración de procesos electorales honestos y periódicos que expresen la voluntad ciudadana, en claro respeto al principio de no intervención contenido en el artículo 19 de la Carta de la Organización consagrando que la organización y el envío de las misiones de observación electoral se llevarán a cabo a solicitud de los Estados miembros.

En esta resolución se recomienda observar el desarrollo de cada etapa de los procesos electorales estableciendo la importancia de efectuar observaciones integrales. Por otra parte, se establece que como resultado de la observación *in situ* deben emitirse informes públicos y periódicos. Finalmente, establece que las labores de observación en la medida de lo posible no deben afectar el presupuesto de la Organización.

- b. *Carta Democrática Interamericana (CDI) (2001)*¹⁷. La CDI fue aprobada mediante una resolución de la Asamblea General. Constituye el avance más significativo sobre democracia en el hemisferio por la precisión en el alcance de este concepto. Contiene además la aplicación de medidas colectivas para la protección de la democracia, y consagra el carácter instrumental de las misiones de observación electoral para el fortalecimiento democrático en el hemisferio.¹⁸

Con la adopción de la CDI, las misiones de observación fueron redefinidas al establecer explícitamente cómo deben llevarse a cabo al igual que su contribución al fortalecimiento y al desarrollo de las instituciones y los procesos electorales, sin

¹³ La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) fue suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, en San José de Costa Rica del 7 al 22 de noviembre de 1969. La Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria (Buenos Aires, 1967) aprobó la incorporación a la propia Carta de la Organización de normas más amplias sobre derechos económicos, sociales y educacionales y resolvió que una convención interamericana sobre derechos humanos determinara la estructura, competencia y procedimiento de los órganos encargados de esa materia.

¹⁴ Artículo 1 de la Resolución de la Asamblea General, -en adelante AG/RES- Número 1737 (XXX-O/00) del 5 de junio del 2000.

¹⁵ Artículo 80, ejusdem.

¹⁶ Ver AG/RES. 991 (XIX-O/89) dictada en el Décimo Noveno Período Ordinario de Sesiones, realizado en Washington DC, Estados Unidos de América del 13 al 19 de noviembre de 1989.

¹⁷ Ver AG/RES. 1838 (XXXI-O/01), ejusdem. Esta resolución fue aprobada en la cuarta sesión plenaria celebrada el 5 de junio de 2001. Sin embargo, se debe mencionar que la misma fue adoptada en Lima, Perú el 11 de septiembre de 2001. Sus contenidos pueden accederse en el Anexo 1 de este Manual.

¹⁸ Ver Capítulo V sobre “La democracia y las misiones de observación electoral” de la Carta Democrática Interamericana.



CAPÍTULO II MARCO JURÍDICO-NORMATIVO

menoscabo de que son los mismos Estados miembros los responsables de organizar y garantizar procesos electorales libres y justos, y de solicitar una misión de observación electoral.¹⁹

Según el Capítulo V de la CDI, corresponde al Estado miembro solicitar a la SG/OEA el envío de misiones de observación electoral y a la SG/OEA determinar lineamientos para su funcionamiento a fin de garantizar su eficacia e independencia.²⁰ Finalmente, establece la obligatoriedad de remitir los informes sobre la realización de elecciones libres y justas al Consejo Permanente, a través de la SG/OEA.²¹

4. Acuerdos suscritos entre la SG/OEA y los Estados miembros

Para las MOEs/OEA, la SG/OEA celebra con el país anfitrión dos acuerdos que establecen las condiciones para el proceso de observación. Estos constituyen los únicos instrumentos jurídicos firmados con el país anfitrión que regulan la actuación de las MOEs/OEA.

- a. *Acuerdo de Privilegios e Inmunidades*²²: Establece los privilegios e inmunidades que el país anfitrión otorga a las MOEs/OEA y a los Observadores Internacionales. Es suscrito por el Ministro de Relaciones Exteriores del país anfitrión y el Secretario General como primer paso para la instalación de una MOE/OEA. Entre los privilegios e inmunidades se incluyen la libertad de movimiento y comunicación de la MOE/OEA en el país anfitrión; las provisiones relacionadas con la tenencia de moneda extranjera; aduana e impuestos; inmunidad en contra de detenciones, arrestos o procesos legales; así como de la inviolabilidad de las instalaciones y documentos de la MOE/OEA. Se contemplan inmunidades contra allanamientos o procesos judiciales en general.²³
- b. *Acuerdo de Procedimientos para la Observación Electoral*²⁴: Es suscrito por las autoridades electorales del país anfitrión y el Secretario General, previo a la instalación de una MOE/OEA y establece las condiciones en las que se desarrollará la observación electoral. Se detallan los objetivos de la MOE/OEA, funciones de los Observadores Internacionales, garantizando no sólo la autonomía de la MOE/OEA, sino también el nivel de acceso a las instituciones y autoridades electorales, incluyendo los centros de votación y conteo de votos. Adicionalmente, este acuerdo puede establecer que la MOE/OEA sirva como mediador o facilitador entre las autoridades electorales y/u otra parte interesada, si así fuera solicitado.



B. INSTRUMENTOS NO VINCULANTES

1. Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones²⁵

Este instrumento recopila tanto las libertades fundamentales como los derechos políticos consagrados en los instrumentos universales y hemisféricos relativos al ejercicio electoral. Reconoce las elecciones democráticas auténticas como el derecho humano a la libre expresión de la voluntad ciudadana, siempre que sea ejercido con apego al principio de la legalidad y respeto a las libertades fundamentales, así como al resto de los derechos humanos y políticos. Esta declaración resalta la importancia de la observación internacional de elecciones para contribuir al logro de elecciones democráticas.

Asimismo, establece que la observación internacional de elecciones debe ser pública y llevar a cabo un análisis imparcial, profesional y orientado a los procesos, durante

¹⁹ Artículo 23, ejusdem.

²⁰ Artículo 24, ejusdem.

²¹ Ver parte final del artículo 24 y 25, ejusdem.

²² Ver Modelo de Acuerdo en Anexo 2 del presente Manual.

²³ Para mayores detalles sobre la renuncia de inmunidades con respecto a un observador, ver el Capítulo I. Sección II de este Manual, relativo a los Observadores Internacionales.

²⁴ Ver Modelo de Acuerdo en Anexo 3 del presente Manual.

²⁵ La Declaración y el Código de Conducta para observadores internacionales de elecciones fueron concebidos como instrumentos técnicos; de allí que carezcan de un carácter de norma vinculante. Sin embargo, se debe mencionar que las organizaciones que las suscribieron se comprometieron a hacer todo lo posible para el cumplimiento de ambos instrumentos. Ver Anexo 8 del Manual.



CAPÍTULO II MARCO JURÍDICO-NORMATIVO

todos los períodos de la elección, a través de una observación completa y a largo plazo, mediante la utilización de técnicas adecuadas. El análisis debe reflejar las condiciones en las que se lleva a cabo la elección y sus conclusiones deben ser imparciales a fin de que las recomendaciones puedan mejorar la integridad y la eficacia de los procesos electorales sin interferir en ellos. Reconoce que cada Estado es llamado a determinar la credibilidad y la legitimidad de sus procesos electorales. Establece que el rol de la observación es informar sobre el cumplimiento de los principios internacionales y el derecho interno sobre la materia.

Esta Declaración determina, además, el rol de las organizaciones de observación internacional de elecciones en relación con el gobierno del país anfitrión y sus autoridades nacionales (incluidos los órganos electorales), los actores políticos del proceso, los ciudadanos, al igual que con otras organizaciones de observación electoral nacionales e internacionales. Por otro lado, contiene consideraciones acerca de las características idóneas que deben poseer las personas que integran una misión internacional de observación de elecciones. Asimismo, incluye las garantías mínimas que deben existir para que las misiones internacionales de observación de elecciones lleven a cabo sus funciones.

Finalmente, con ella se reconoce el logro de progresos sustanciales en el establecimiento de normas, principios y compromisos en relación con las elecciones democráticas auténticas.

2. Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones²⁶

Este código provee las normas de comportamiento para los Observadores Internacionales. Indica que las actividades de los Observadores Internacionales deben apegarse a los

principios de objetividad, transparencia e imparcialidad. Exige que los participantes de una misión estén enterados de su contenido y que su comportamiento se ajuste a este con el fin de asegurar la integridad de la observación electoral.

Entre las disposiciones comprendidas en el Código de Conducta se encuentran la obligación de respetar la soberanía y las normas internacionales de derechos humanos; las leyes del país anfitrión y la autoridad de los órganos electorales; la obligación de mantener en todo momento una estricta imparcialidad política, no obstruir los procesos electorales, presentar identificación adecuada, mantener la exactitud de las observaciones, abstenerse de formular comentarios al público o a los medios de comunicación antes de que se exprese la misión, cooperar con los otros Observadores Internacionales y mantener un adecuado comportamiento personal.

²⁶ Las organizaciones firmantes tanto de la Declaración de Principios para la Observación Electoral como del Código de Conducta para observadores internacionales en el Acto de Conmemoración celebrado en las Naciones Unidas el 27 de octubre de 2005 Nueva York fueron: la Unión Africana, Asamblea Parlamentaria – Consejo de Europa (PACE), Asociación de Administradores Electorales de las Islas, del Pacífico, Australia y Nueva Zelandia (PIANZEA), Centro Carter, Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), Comisión europea por la democracia a través de la ley (Comisión Venecia), Comisión Europea, Foro de las Islas del Pacífico IFES, Instituto Electoral del África Meridional (EISA), Instituto Internacional de Democracia y Asistencia Electoral (IDEA), Instituto Republicano Internacional (IRI), Naciones Unidas, el Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales (NDI), Organización de los Estados Americanos (OEA), La Organización de la Seguridad y Cooperación en Europa, la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OSCE/ODIHR), Red Asiática para la Celebración de Elecciones Libres (ANFREL), Red Europea de Organizaciones de Observación, Electoral (ENEMO) Secretaría del *Commonwealth*, la organización Servicios Internacionales de Reforma Electoral (ERIS) y Unión Interparlamentaria (IPU).



CAPÍTULO III METODOLOGÍA



A. CRITERIOS PARA LA OBSERVACIÓN ELECTORAL

La OEA ha avanzado en la sistematización de una serie de indicadores a fin de: (1) proveer un marco metodológico riguroso y objetivo para la observación electoral, (2) realizar una evaluación seria y con base en evidencias documentadas de los procesos electorales, y (3) disponer de criterios de comparabilidad de elecciones dentro de un mismo país. Teniendo un marco estandarizado a través de criterios electorales claramente definidos se busca dar seguimiento también a las recomendaciones que hace la SG/OEA en cada MOE/OEA.

Según la metodología diseñada basada en los derechos fundamentales contemplados en los instrumentos del Sistema Interamericano, se consideran elecciones democráticas aquellas que cumplen con cuatro componentes básicos: ser inclusivas, limpias, competitivas, y que los principales cargos públicos sean obtenidos a través de elecciones periódicas.²⁷ Estos componentes se desagregan en catorce sub-componentes que describen el grado de democratización de una elección, incluyendo el estatus de: el voto universal y equitativo; la inscripción o registro civil; el registro electoral; el acceso al centro de votación; la emisión del voto; la integridad de las preferencias del votante; el registro exacto de las preferencias del votante; el derecho de postulación a cargos públicos; la igualdad en seguridad; la igualdad de oportunidades; el derecho a la libertad de prensa e información; la libertad de asociación, asamblea, expresión y movimiento; la frecuencia de las elecciones regulares para altos cargos nacionales; y la irreversibilidad de los resultados electorales.

Esta metodología y criterios se implementan con la participación de observadores especializados en los criterios electorales que están en capacidad de llevar a cabo la investigación y análisis necesarios en cada elección.

En este sentido, los especialistas a cargo de implementar la metodología en cada elección elaboran un Documento de Indicadores resumiendo y analizando el estado de cada uno de los componentes en el país anfitrión. Este resumen se fundamenta en una revisión de la Constitución y la legislación electoral del país anfitrión que sirve como marco legal para la realización de los comicios al igual que cualquier otra resolución de la autoridad electoral nacional. Igualmente, el informe preparado por los Observadores Internacionales a cargo de la metodología debe tomar en consideración las observaciones realizadas por la MOE/OEA, y en especial por el Grupo Base y los Coordinadores Regionales desplazados en el territorio nacional (incluyendo áreas rurales y urbanas), y por los Observadores Internacionales que forman parte de una muestra estadística y representativa de mesas de votación que se hace en cada elección.

Otro de los instrumentos centrales es el Cuestionario del Día de la Elección con preguntas sobre las condiciones del proceso en las mesas de la muestra en tres momentos del día: apertura, desarrollo y cierre de la mesa de votación²⁸. Además, se documentan algunas observaciones en la etapa inmediatamente posterior al cierre de las mesas. Estas incluyen aquellas relacionadas con el traslado de materiales y la transmisión de resultados, así como con la entrega de credenciales a los candidatos ganadores, entre otras cosas. De manera tal que la metodología tiene, por una parte un aspecto cualitativo que se encuentra en la legislación y resoluciones de la autoridad electoral, entre otros documentos clave del proceso electoral. Por otra parte, tiene un aspecto cuantitativo que se obtiene de las observaciones de los Observadores Internacionales y de los miembros del Grupo Base de la MOE/OEA recolectadas a través del Cuestionario.

²⁷ Para información más detallada, ver “Criterios para la Observación Electoral: Manual para las Misiones de Observación Electoral de la OEA”, Marzo 2008, Washington, D.C., documento contenido en el Anexo 4 de este Manual.

²⁸ Otros términos para referirse a la mesa de votación son: junta receptora de votos (JRV), casilla de votación y mesa de sufragio, entre otros.



CAPÍTULO IV EL PROCESO ELECTORAL COMO OBJETO DE OBSERVACIÓN

En cada proceso electoral pueden identificarse tres etapas: la etapa preelectoral, el día de la votación y la etapa postelectoral. Estos tres períodos son objeto de la observación realizada por las MOEs/OEA.

A. ETAPA PREELECTORAL

Esta etapa comienza con la convocatoria a elecciones y culmina el día de la votación. Durante ese período las MOEs/OEA observan la organización y los aspectos políticos del proceso electoral incluyendo, por ejemplo, el seguimiento al cumplimiento del calendario electoral. La presencia de la MOE/OEA en la etapa preelectoral está limitada por la fecha de envío de la invitación del país anfitrión y la obtención de recursos financieros.

Durante este período, los miembros de las MOEs/OEA observan:

1. Normativa legal vigente en materia electoral y su aplicación

En esta etapa, se analiza el marco legal para la realización del proceso electoral incluyendo las normas contenidas en la Constitución, leyes y otras normas de menor rango, además de las resoluciones de la autoridad electoral. En su caso, esto permitirá la formulación de recomendaciones que contribuyan al mejoramiento del sistema electoral.

Dentro de las normas electorales se encuentran las relativas a los aspectos del proceso electoral en general, tales como la designación de las autoridades electorales, delimitación de los distritos electorales²⁹, inscripción de votantes y conformación del padrón electoral,³⁰ asignación de escaños, la inscripción de los partidos políticos y candidatos,³¹ normas sobre observación electoral, procedimientos de votación y el conteo de votos, así como el trámite y revisión de las denuncias, entre otras cosas.³²

2. Funciones de la autoridad electoral

La autoridad electoral es la institución, o instituciones, a cargo de la organización y administración de los procesos electorales, y del ejercicio de la jurisdicción. Las MOEs/OEA observan el ejercicio de las funciones que se describen a continuación:

- a. *El cumplimiento del cronograma electoral:* El cronograma electoral es la organización sistemática por fechas de las actividades que conforman el proceso electoral. Las MOEs/OEA observan su cumplimiento.

- b. *La organización electoral:* A la autoridad electoral le corresponde la administración e implementación del proceso eleccionario. Está a cargo de la preparación y distribución del material de votación, la distribución y exhibición del padrón electoral, la citación de los miembros de las mesas de votación, la designación de los lugares de votación, la acreditación de los fiscales de los partidos, así como el entrenamiento de los funcionarios de la autoridad electoral, entre otras tareas.
- c. *El registro de candidatos o partidos.* El proceso para registrar partidos y/o candidatos determina el grado de apertura y transparencia de las elecciones. Las MOEs/OEA observan este proceso cuidadosamente y prestan especial atención a las leyes que regulan la creación, disolución y funcionamiento de los partidos políticos.
- d. *El registro de votantes y preparación del padrón electoral.* Las MOEs/OEA observan cuidadosamente el registro de votantes, especialmente la precisión del padrón.
- e. *Las campañas de información cívica y la capacitación electoral:* Las MOEs/OEA observan los esfuerzos realizados por las autoridades electorales para la difusión de la información relativa al proceso electoral. Es fundamental que los ciudadanos

²⁹ Usualmente los límites están determinados por las cifras de los censos de población y/o la información suministrada por el proceso de inscripción electoral.

³⁰ Se refiere al establecimiento y cumplimiento de los criterios y condiciones de identificación ciudadana para determinar quienes son aptos o están habilitados para ejercer su derecho al voto e impedir que quienes no lo cumplan participen de la elección.

³¹ Este proceso materializa el derecho a participar en la conducción de los asuntos políticos y a ser elegido en elecciones democráticas contenido en la Convención Americana de los Derechos Humanos en su artículo 23, literales a y b, en el artículo 3 de la Carta Democrática Interamericana al indicar el acceso al poder como uno de los elementos esenciales de la democracia representativa, y asimismo en el artículo 25 del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos. El objeto de observar este proceso, dentro del proceso electoral general es identificar la aplicación discriminatoria o arbitraria de las leyes nacionales e internacionales vigentes en la materia. Incluye la observación sobre la legislación que regula la creación, disolución, funcionamiento de los partidos políticos, así como sobre los procedimientos contenidos en la ley, para la restitución del derecho infringido, en caso de que exista algún impedimento para la inscripción de los partidos políticos o de algún candidato en particular. Posteriormente se procede a considerar la aplicación de tales contenidos a la realidad de las actividades desarrolladas durante el proceso electoral.

³² Se refiere al procedimiento de las apelaciones en materia electoral o procedimientos para el procesamiento de denuncias que sean presentadas durante el período preelectoral.



CAPÍTULO IV EL PROCESO ELECTORAL COMO OBJETO DE OBSERVACIÓN

cuenten con la información necesaria para poder ejercer su voto de manera responsable, conociendo los procedimientos básicos y las opciones políticas. Además, las autoridades electorales tienen a su cargo la capacitación de los miembros de mesa con el objetivo de dotarlos de las capacidades específicas para el desempeño de sus funciones.

3. Actividades del Gobierno

Se observa la actuación del Gobierno en su rol de coadyuvar al desarrollo normal del proceso electoral de conformidad con la legislación vigente.

4. Actividades de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad

Se observa la actuación de las fuerzas armadas, de orden y seguridad en su rol de proveer un ambiente seguro para el desarrollo de las elecciones.

5. Actividades de los Actores Políticos

Las MOEs/OEA observan el desempeño de los distintos actores políticos teniendo en cuenta su participación en las diferentes etapas del proceso. Las MOEs/OEA ponen especial énfasis en la observación de las campañas electorales y de las distintas actividades proselitistas. Esto permite realizar un análisis completo sobre el clima general de campaña, los niveles de acceso a los medios de comunicación, la difusión de propuestas disponibles y las declaraciones de los candidatos, y el financiamiento de las campañas, entre otras cosas.

6. Rol de los Medios de Comunicación

Se observan las normas que regulan el trabajo de los medios durante el proceso electoral y los niveles de acceso de los diferentes contendientes. También se hace un análisis de las normas que regulan la difusión de las encuestas de opinión y a las compañías que las realizan.

7. Actividades de las Organizaciones Sociales

Los Observadores Internacionales toman nota de las actividades de las organizaciones sociales que participan en el proceso electoral a través de la organización de debates, campañas de promoción de educación cívica, de información sobre el proceso u otras.

B. DÍA DE LA VOTACIÓN

El día de la votación es el momento en el cual la MOE/OEA tiene mayor visibilidad debido a que se realiza el más amplio despliegue geográfico de Observadores Internacionales. Uno de los objetivos principales de las MOEs/OEA es que sus miembros puedan observar la votación en la mayor cantidad de distritos electorales y de centros de votación posibles.

Durante esta jornada, los Observadores Internacionales y Coordinadores Regionales recogen la información a través de los cuestionarios especialmente diseñados para ello,³³ y se comunican con el centro de recepción de datos para transmitir los resultados de los cuestionarios y para que éstos puedan ser tabulados y consolidados. Además, los Observadores Internacionales se mantienen en contacto con sus Coordinadores Regionales, de la misma manera en que éstos últimos lo hacen con el Coordinador General. De esta forma, la Jefatura de la MOE/OEA obtiene mayor información sobre el desarrollo del día de la elección en tiempo real.

La observación se centra en los procesos de apertura de mesas, votación, escrutinio o conteo de votos, y tabulación o transmisión de resultados a los centros de cómputos regionales y nacionales.

1. Votación

La votación es el acto individual y secreto por medio del cual un individuo expresa su apoyo o preferencia por cierta opción electoral. El Cuestionario del Día de la Elección para los Observadores Internacionales está diseñado especialmente para captar información sobre tres momentos considerados cruciales: instalación y apertura de las mesas de votación, el desarrollo de la votación a la mitad de la jornada, y el cierre de las mesas y escrutinio.³⁴ La transmisión de información y la comunicación sobre los eventos observados se realizan en tiempo real, por ello es imperativo que exista un constante flujo de información entre los Observadores Internacionales y sus respectivos Coordinadores Regionales.

³³ Para mayor información sobre la metodología de observación de la OEA, referirse a la publicación: "Criterios para la Observación Electoral: Un Manual para las Misiones de Observación Electoral de la OEA", documento contenido en el Anexo 4 de este Manual.

³⁴ Además contiene una evaluación general basada en las observaciones hechas en la mesa de votación durante todo el día y en el traslado posterior de las actas, así como la evaluación en base a las observaciones hechas en una mesa de votación visitada en cualquier momento del día.



CAPÍTULO IV EL PROCESO ELECTORAL COMO OBJETO DE OBSERVACIÓN

Durante el día de la votación se observa:

- a. La conformación de las mesas de votación (con miembros titulares o suplentes).
- b. La instalación de las mesas de votación.
- c. Los procedimientos básicos de votación.
- d. El diseño de las boletas y la educación del elector.
- e. La seguridad y el acceso a los centros de votación.
- f. La presencia y desempeño de los miembros de las mesas de votación.
- g. La presencia y desempeño de los fiscales de los partidos.
- h. La presencia y desempeño de otros observadores internacionales.
- i. Las potenciales actividades proselitistas en los centros de votación.
- j. Los posibles actos de intimidación, fraude y violencia.
- k. El mantenimiento del orden en general, tanto dentro como fuera del centro de votación.
- l. El respeto por el voto secreto.
- m. El número de votantes registrados para cada mesa de votación.
- n. La asistencia y flujo de votantes.

2. Escrutinio en las Mesas de Votación

El escrutinio es el proceso de conteo de votos en las mesas de votación que incluye la calificación de la validez de los votos, el conteo de cada uno de los votos, y la protocolización de estos resultados en un acta cumpliendo ciertas formalidades establecidas por la ley. Durante el escrutinio, las MOEs/OEA observan, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. El cumplimiento de la norma electoral por parte de las autoridades de mesa.
- b. El número de votos válidos, inválidos y/o impugnados.
- c. La legitimidad de los procedimientos seguidos para determinar la invalidez de un voto, de acuerdo con la ley electoral del país anfitrión.
- d. La legitimidad de los procedimientos utilizados para determinar los votos impugnados, de acuerdo con la ley electoral del país anfitrión.
- e. El acceso de los observadores al proceso de conteo de votos.
- f. El acceso de los fiscales y/o delegados de partidos.
- g. Las condiciones de seguridad durante el conteo de votos.

3. Transmisión y tabulación de resultados

La transmisión de resultados preliminares consiste en el proceso de comunicación establecido entre los centros de

votación y los centros de cómputos para la tabulación de los resultados electorales.

Las MOEs/OEA observan la transmisión de los resultados desde la mesa hacia las oficinas electorales de carácter municipal, estatal o regional, y de allí al centro nacional de conteo de votos. En el centro nacional, las MOEs/OEA observan los procedimientos para recibir y procesar los resultados (totalización).

Durante este período, las MOEs/OEA observan lo siguiente:

- a. La transmisión y publicación de los resultados.
- b. Los medios y las condiciones a través de los cuales los resultados son transmitidos a los centros de cómputo estatales, regionales y/o nacionales.
- c. Los métodos y las condiciones para el transporte de los materiales electorales, incluyendo las urnas, a los centros de votación y cómputo estatales, regionales y/o nacionales de la autoridad electoral.

C. PERÍODO POSTELECTORAL

El período postelectoral se inicia desde el término de la jornada de votación hasta la proclamación oficial de los resultados. Durante este período se realiza el conteo definitivo de votos y se presentan reclamos, denuncias e impugnaciones. Es por ello que siempre que sea posible las MOEs/OEA designan Coordinadores Regionales e incluso Observadores Internacionales para observar esta etapa.

La última instancia de este período es la proclamación de los resultados finales, y es por ello que también se observa la aceptación de los resultados por parte de todos los actores que participaron en el proceso electoral, y la ciudadanía en general.

Dentro de los aspectos a observarse durante este período se destacan los siguientes:

1. Escrutinio Final

Se refiere a la verificación entre los resultados preliminares transmitidos desde los centros de votación con las actas o boletas, según el caso, totalizadas o compiladas a nivel nacional. Las MOEs/OEA observan, entre otras cosas:

- a. El cumplimiento de la norma electoral por parte de las autoridades electorales.
- b. El número de votos válidos, inválidos y/o impugnados o actas impugnadas.



CAPÍTULO IV EL PROCESO ELECTORAL COMO OBJETO DE OBSERVACIÓN



- c. La legalidad de los procedimientos seguidos para determinar la invalidez de un voto o acta, de acuerdo con la ley electoral del país anfitrión.
- d. La legalidad de los procedimientos utilizados para determinar los votos impugnados, de acuerdo con la ley electoral del país anfitrión.
- e. El acceso de los observadores al proceso de conteo de votos.
- f. El acceso de los fiscales y/o delegados de partidos.
- g. Las condiciones de seguridad durante el conteo de votos.

2. Ejercicio de la Jurisdicción Electoral

En este período, las autoridades electorales y judiciales reciben denuncias o pedidos de impugnaciones sobre presuntas irregularidades relativas a la elección y conteo de votos, e incluso sobre la tabulación de los mismos. Se debe señalar que aunque la MOE/OEA también recibe denuncias, es la autoridad electoral la que tiene la potestad para resolver sobre estos asuntos.

Las MOEs/OEA siguen de cerca el proceso de tramitación y resolución de controversias por parte de las autoridades competentes, en relación a la aplicación de las leyes, el cumplimiento de plazos, la toma de decisiones, entre otros factores.

3. Acontecimientos postelectorales

Las MOEs/OEA observan también la proclamación oficial de resultados. Toman nota de las reacciones de los actores en la etapa postelectoral, observando de cerca cualquier hecho que pueda afectar la atmósfera política del país anfitrión.





SECCIÓN II

OBSERVADORES INTERNACIONALES
ESTRUCTURA DE LAS MOEs/OEA Y
FUNCIONES DE SUS MIEMBROS
PROCESO DE OBSERVACIÓN ELECTORAL



CAPÍTULO I OBSERVADORES INTERNACIONALES

A. CONSIDERACIONES GENERALES

Los Observadores Internacionales de la OEA son aquellos que poseen una acreditación como miembros de una MOE/OEA, conforme a los términos y condiciones establecidas por la Organización. Son Observadores Internacionales todos los miembros de las MOEs/OEA, a saber: el Jefe y el Subjefe de Misión, los especialistas del Grupo Base, los Coordinadores Regionales, así como los Observadores Internacionales.

Especialidades esenciales dentro del Grupo Base tales como el Coordinador General, Especialista en Prensa, Especialista Logístico, Especialista Administrativo, Especialista en Análisis Electoral, entre otros, son ocupados preferentemente por funcionarios de la SG/OEA. Estos especialistas deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad respectivos.

Durante el proceso de selección de Observadores Internacionales, la SG/OEA no discrimina a las personas por ningún motivo, incluyendo razones de edad, discapacidad, género, raza, religión u orientación sexual.

En el caso de los Observadores Internacionales, se toman en consideración los requisitos de elegibilidad del presente Manual. Los Observadores Internacionales no podrán participar en más de una elección en un año calendario, salvo que se trate de elecciones en un mismo país.

Los funcionarios de la SG/OEA, sin perjuicio de lo dispuesto en este Manual, y los familiares de los funcionarios de la SG/OEA, de los consultores (CPRs), de oficiales electos de algún órgano de la OEA, así como de los representantes o delegados de los Estados miembros y observadores permanentes no serán elegibles para participar como Observadores Internacionales.³⁵

B. CATEGORÍAS DE OBSERVADORES INTERNACIONALES

Las MOEs/OEA están conformadas por diferentes tipos de Observadores Internacionales: Observadores Internacionales de largo y corto plazo, y Observadores residentes en el país anfitrión.³⁶

1. Observadores Internacionales de largo plazo: Esta categoría de Observadores Internacionales corresponde a aquellos que son desplazados cuando se realiza la visita preliminar y se repliegan una vez proclamados los resultados.

2. Observadores Internacionales de corto plazo: Esta categoría de Observadores Internacionales corresponde a aquellos que son desplazados con posterioridad a la visita preliminar y replegados con anterioridad a la proclamación de resultados.

3. Observadores Residentes en el país anfitrión: Esta categoría excepcional de Observadores Internacionales corresponde a aquellos que legalmente residen en el país anfitrión, que no forman parte del personal diplomático o consular de un país extranjero o de algún otro organismo internacional, y que no son nacionales. Estos Observadores Internacionales deberán cumplir con los criterios de elegibilidad generales, y adicionalmente, le son aplicables las siguientes inhabilidades: no estar casados con nacionales de país anfitrión; no haber residido por más de tres años consecutivos en el país anfitrión; no tener ninguna vinculación o afiliación con organizaciones y/o instituciones políticas del país anfitrión; ni tener un contrato vigente con algún órgano del Estado centralizado o descentralizado, o con alguna empresa con participación estatal, ni haber participado en cualquier otra instancia que comprometa su imparcialidad.

C. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Para la selección de los Observadores Internacionales, el Subjefe de Misión elabora una lista obtenida de la Base de Datos de Observadores del DECO. La participación de los candidatos es aprobada por el Director del DECO. Los requisitos de elegibilidad que se toman preferentemente en consideración son:

- 1. Personas naturales:** Únicamente pueden ser considerados como Observadores Internacionales las personas naturales.
- 2. Mayoría de edad:** Los Observadores Internacionales deben haber cumplido la mayoría de edad habida consideración de la legislación del Estado del cual son nacionales.
- 3. Habilitados por ley:** Los Observadores Internacionales no pueden ser interdictos o incapaces; no deben tener inhabilitación política; no pueden estar siendo procesados ante un tribunal penal ni haber sido condenados por delito grave.

³⁵ Se entiende por familiar a las siguientes personas: cónyuge, hijo o hija, hijastro o hijastra, padre o madre, padrastra o madrastra, hermano o hermana, medio hermano o media hermana, hermanastro o hermanastra, tío o tía, sobrino o sobrina, primo hermano o prima hermana, suegro o suegra, yerno o nuera, cuñado o cuñada.

³⁶ Sin perjuicio de las categorías de observadores internacionales, cuando sea oportuno o necesario a los intereses de la MOE/OEA, la SG/OEA podrá efectuar invitaciones a determinadas personas. Estas personas serán denominadas invitados especiales y serán designadas por el Director del DECO teniendo en cuenta los requisitos de elegibilidad previstos en el presente Manual. Asimismo, sus funciones serán definidas por el Director del DECO y suscribirán un compromiso mediante el cual se obliguen a cumplir plenamente con todo lo establecido en el Manual. Véase el Compromiso de los Invitados Especiales en el Anexo 5. El número de invitados especiales no podrá superar el 5 por ciento del número total de observadores de la MOE.



CAPÍTULO I OBSERVADORES INTERNACIONALES

4. *Nacionalidad:* La SG/OEA no contratará Observadores Internacionales que hayan nacido o sean ciudadanos del país anfitrión, incluso en el caso de aquellos que viven en el exterior o tienen doble nacionalidad. Deberá existir también un equilibrio entre las nacionalidades de las personas que conformen las MOEs/OEA, no superando el quince por ciento de connacionales en una misma MOE/OEA, salvo que por las circunstancias excepcionales del país anfitrión lo autorice el Director del DECO.
5. *Intereses:* Los Observadores Internacionales deben demostrar interés en los asuntos relacionados con la promoción de la democracia y los valores democráticos.
6. *Funcionarios Públicos:* No serán elegibles aquellos postulantes que al momento de la convocatoria ejerzan funciones en los rangos de ministro, vicedirector, director, senador, diputado, sean éstos federales o estatales/provinciales, asambleístas nacionales, magistrados del poder judicial. Se hace extensiva esta prohibición a los miembros activos de las fuerzas armadas y de seguridad.
7. *Afiliaciones Políticas:* No serán elegibles aquellas personas que al momento de la convocatoria formen parte de la directiva nacional de un partido político.
8. *Perfil Profesional:* Los Observadores Internacionales deberán tener, preferentemente, formación o experiencia profesional en ciencias sociales.
9. *Género:* En la selección de Observadores Internacionales, se propenderá al equilibrio de género.
10. *Idiomas:* Los Observadores Internacionales deberán tener un avanzado dominio, verbal y escrito, del idioma oficial del país anfitrión.

D. NORMAS DE CONDUCTA

Los Observadores Internacionales están sujetos a una serie de normas, las cuales están contenidas en el presente Manual, en el Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones³⁷, en los documentos de contratación, en las normas de la SG/OEA y en las instrucciones impartidas por la Jefatura de la MOE/OEA. Todas estas disposiciones son de obligatorio cumplimiento y su inobservancia podrá resultar en la terminación de los respectivos contratos y acuerdos, y en la inelegibilidad para futuras MOEs/OEA.

Entre las obligaciones de los miembros de una MOE/OEA se destacan las siguientes:

1. Portar en sitio visible y en todo momento las credenciales válidas entregadas por la SG/OEA y por la autoridad electoral del país anfitrión.
2. Utilizar y destinar los bienes y recursos de la MOE/OEA exclusivamente a las funciones y objetivos de la misma.
3. Cumplir las instrucciones de su supervisor inmediato conforme a la estructura de la MOE/OEA.
4. Llevar sus preguntas, inquietudes y problemas exclusivamente a la atención de su supervisor inmediato.
5. Informar cualquier situación que ponga o pueda poner en riesgo los objetivos de la MOE/OEA y/o a sus miembros.
6. Cumplir con puntualidad las funciones asignadas.
7. Informar con anticipación a su supervisor inmediato sobre cualquier ausencia necesaria en que tenga que incurrir.
8. Mantenerse en su área de trabajo durante todo el tiempo requerido.
9. Cumplir con las normas e instrucciones de seguridad de la MOE/OEA.
10. Informar a su supervisor inmediato sobre cualquier accidente o lesión a su persona o a otro miembro de la MOE/OEA en el desarrollo de sus funciones, así como cualquier accidente el que se vea involucrado un vehículo de la MOE/OEA.

E. PROHIBICIONES

Entre las prohibiciones para los miembros de una MOE/OEA se destacan las siguientes:

1. *Actuación contraria a los intereses de la MOE/OEA:* Ningún miembro de las MOEs/OEA deberá actuar de manera que pueda comprometer la neutralidad, profesionalismo u objetivos de las MOEs/OEA.

³⁷ Es obligatorio que los Observadores Internacionales suscriban el compromiso de cumplimiento del Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones contenido en el Anexo 8 de este Manual.



CAPÍTULO I OBSERVADORES INTERNACIONALES

2. *Incumplimiento de instrucciones:* Incumplir con las instrucciones dadas por los supervisores inmediatos en el ejercicio de funciones de la MOE/OEA, conforme a su estructura jerárquica, o asumir aquellas para las cuales no ha sido expresamente autorizado.
3. *Difundir información sin la debida autorización:* Poner a disposición de terceros toda información de la MOE/OEA que no haya sido publicada oficialmente o sin la previa autorización de la Jefatura de la MOE/OEA.
4. *Declaraciones públicas:* Está prohibido hacer declaraciones públicas de cualquier naturaleza, haciendo uso o no de su calidad de Observador Internacional, sobre cualquier aspecto de la MOE/OEA, del proceso electoral o de asuntos internos del país anfitrión.
5. *Publicación de información:* Está prohibido publicar cualquier información directa o indirectamente y a través de cualquier medio sobre el proceso de observación electoral o sobre los conocimientos adquiridos durante el desarrollo de éste, hasta por un año contado desde el día de la votación respectiva.
6. *Comunicación o trato con actores del proceso electoral y con terceros:* Está prohibida cualquier comunicación o trato de los miembros de la MOE/OEA con cualquiera de los actores del proceso electoral que pudieran comprometer la imagen de estricta neutralidad de las MOEs/OEA, incluyendo representaciones diplomáticas, organismos internacionales en el país anfitrión, y organizaciones no gubernamentales, entre otros.
7. *Uso inadecuado de recursos:* Está prohibido utilizar o destinar los bienes y recursos de las MOEs/OEA para realizar cualquier actividad no relacionada a las funciones y objetivos de las mismas.
8. *Acoso:* Las normas de la SG/OEA sobre prohibición del acoso laboral y del acoso sexual, y sus definiciones son aplicables a los miembros de una MOE/OEA.³⁸

F. MEDIDAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y DE LAS PROHIBICIONES

Sin perjuicio de las sanciones disciplinarias aplicables a los funcionarios de la SG/OEA, previstas en las Normas Generales para el Funcionamiento de la SG/OEA y en el Reglamento de Personal de la SG/OEA, el incumplimiento de funciones y de

las prohibiciones por parte de los miembros de las MOEs/OEA podrá traer como consecuencia, entre otros, el cambio de funciones, el cambio de lugar de despliegue, y la terminación del contrato o del acuerdo respectivo, con la consecuente separación inmediata de la MOE/OEA y la inelegibilidad para participar en otras MOEs/OEA. Estas medidas serán adoptadas por el Director del DECO.

G. EVALUACIÓN DE LOS OBSERVADORES INTERNACIONALES³⁹

En cada MOE/OEA se evalúa el rendimiento del Observador Internacional a través de formularios estandarizados. Las siguientes posiciones deben ser obligatoriamente evaluadas en el marco de las MOEs/OEA. Cabe resaltar que las evaluaciones pasarán a formar parte de los antecedentes registrados en la Base de Datos de los Observadores Internacionales que mantiene el DECO.

1. Miembros del Grupo Base.
3. Coordinadores Regionales.
4. Observadores Internacionales.

Los formularios a ser completados son los siguientes:

1. *Formulario de evaluación del Grupo Base:* Con este formulario se evalúa el desempeño de los miembros del Grupo Base. Es administrado por el Subjefe de Misión y posteriormente remitido al Director del DECO.
2. *Formulario de evaluación de los Coordinadores Regionales:* Este formulario es suministrado por el Coordinador General a fin de que sea completado por los Observadores Internacionales que estuvieron a su cargo.
3. *Formulario de evaluación de los Observadores Internacionales:* Este formulario también es suministrado por el Coordinador General y permite que los Coordinadores Regionales evalúen a los Observadores Internacionales.

Finalmente, la información contenida en estos formularios es procesada y archivada por el DECO, en forma confidencial y su contenido es ingresado a la Base de Datos de Observadores Internacionales. La evaluación de desempeño se toma en cuenta para la futura selección de Observadores Internacionales.

³⁸ Estas normas se encuentran contenidas en la Orden Ejecutiva No. 95-07, "Prohibición del Acoso Sexual", y en la Orden Ejecutiva No. 05-07, "Prohibición del Acoso Laboral" y están disponibles en la página Web del Departamento de Asesoría Legal en <http://www.oas.org/legal/introsp.htm>.

³⁹ Ver Anexo 7, Formato de Formulario de Evaluación.

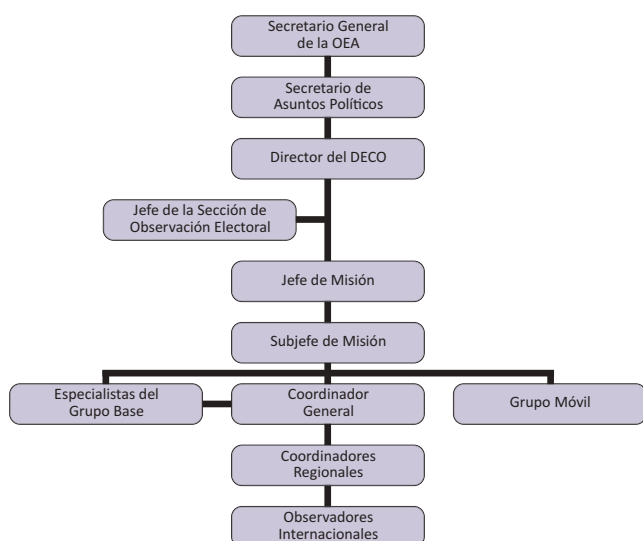


CAPÍTULO II ESTRUCTURA DE LAS MOEs/OEA Y FUNCIONES DE SUS MIEMBROS⁴⁰

Las MOEs/OEA se llevan a cabo a solicitud del Estado miembro interesado.⁴¹

Las MOEs/OEA están organizadas en tres grupos. El Grupo Base que está compuesto por el Jefe y el Subjefe de Misión, el Coordinador General y los especialistas, y el Grupo Móvil; el segundo grupo incluye a los Coordinadores Regionales; y el tercero está compuesto por los Observadores Internacionales. La Jefatura de la MOE/OEA está compuesta por el Jefe y Subjefe de Misión.

Este capítulo contiene las funciones que cada uno de los miembros de las MOEs/OEA debe cumplir.



A. DIRECTOR DEL DECO

Dentro las funciones relativas a la organización de las MOEs/OEA, entre otras, se destacan las siguientes:

1. Determinar los parámetros generales de las MOEs/OEA: alcance geográfico, tamaño y composición de la MOE/OEA, designación del Subjefe de Misión, Coordinador General, y miembros del Grupo Base, entre otros.
2. Revisar y aprobar el plan logístico y el presupuesto antes de que sea presentado a los donantes para la solicitud de fondos.
3. Supervisar la estrategia de recaudación de fondos.
4. Aprobar los informes y otros documentos oficiales, incluidas las declaraciones públicas del Jefe de Misión y los comunicados de prensa, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de otras autoridades descritas en el presente Manual.

B. JEFE DE LA SECCIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL

Su función principal es la de coadyuvar en el cumplimiento de la labor del Director del DECO, además de realizar algunas otras funciones, entre las que se pueden mencionar las siguientes:

1. Asegurarse de que todos los documentos relevantes de la MOE/OEA sean enviados a la sede de la SG/OEA en Washington, D.C., y sean archivados en el DECO.
2. Estandarizar los documentos relacionados con las MOEs/OEA (términos de referencia de los Observadores Internacionales, y miembros del Grupo Base, lineamientos para el informe final, entre otros).
3. Implementar proyectos de seguimiento de recomendaciones de las MOEs/OEA en períodos no electorales.
4. Proponer al Director del DECO modificaciones en las MOEs/OEA.
5. Las demás funciones que le asigne el Director del DECO.

C. JEFE DE MISIÓN

Las MOEs/OEA están encabezadas por un Jefe de Misión, el cual es designado por el Secretario General de la OEA tomando en consideración el alto nivel de experiencia y solidez de criterio de la persona. Preferentemente será alguien externo a la Organización. Sus funciones incluyen las siguientes:

1. Conducir la MOE/OEA.
2. Participar en la misión exploratoria al país anfitrión.
3. Trabajar en coordinación con el Subjefe de Misión para asegurar el cumplimiento de las normas y procedimientos de la SG/OEA.
4. Participar en las reuniones de coordinación con los miembros del Grupo Base.
5. Sustener reuniones con las más altas autoridades electorales y gubernamentales, y con los actores del proceso electoral.
6. Revisar todos los informes oficiales de la MOE/OEA y las declaraciones públicas.
7. Presentar el informe verbal de la MOE/OEA ante el Consejo Permanente de la OEA.

⁴⁰ Esta estructura podrá ser modificada por el Director del DECO conforme a la naturaleza y circunstancias de cada MOE/OEA que el Secretario General de la OEA le haya encomendado al DECO.

⁴¹ Capítulo 5, Artículo 24 de la Carta Democrática Interamericana.



CAPÍTULO II ESTRUCTURA DE LAS MOEs/OEA Y FUNCIONES DE SUS MIEMBROS

- Mantener informado al Secretario General y al Secretario de Asuntos Políticos, por medio del Director del DECO, sobre los asuntos relacionados a la MOE/OEA.



D. SUBJEFE DE MISIÓN

Es el funcionario de la SG/OEA con mayor rango dentro de la MOE/OEA a quien le corresponde la dirección de los aspectos operativos y administrativos. Este cargo siempre será ejercido por un especialista del DECO. El Subjefe de Misión tiene a su cargo la supervisión del trabajo de todos los miembros del Grupo Base. Es designado por el Director del DECO. Adicionalmente, se encarga de servir como enlace entre el DECO y la MOE/OEA. Dentro de sus funciones se destacan las siguientes:

- Asistir al Jefe de Misión en el cumplimiento de las normas y procedimientos de la SG/OEA durante la MOE/OEA.
- Acompañar al Jefe de Misión en las visitas al país anfitrión.
- Mantener informado al Jefe de Misión sobre las actividades de los miembros del Grupo Base, basándose en los informes que éstos presentan.
- Coordinar la elaboración de todos los documentos relacionados con la MOE/OEA.
- Preparar los Acuerdos de Privilegios e Inmidades y de Procedimiento de Observación Electoral, y coordinar su revisión por el Departamento de Asesoría Legal y el Departamento de Servicios Presupuestarios y Financieros, para luego presentarlos a la Cancillería y a la autoridad electoral del país anfitrión, respectivamente.
- Obtener la delegación de autoridad del Secretario General para la firma de los Acuerdos de Privilegios e Inmidades y de Procedimiento de Observación Electoral.
- Suscribir, en representación de la SG/OEA, los acuerdos y contratos para la adquisición de bienes y servicios destinados exclusivamente para la ejecución de la MOE/OEA, después de la correspondiente revisión por el Departamento de Asesoría Legal y el Departamento de Servicios Presupuestarios y Financieros en virtud de las normas de la SG/OEA. Estos acuerdos y contratos deberán haber sido adjudicados conforme a las normas y procedimientos pertinentes de la SG/OEA.
- Elaborar el informe final de la MOE/OEA el cual deberá ser presentado al Consejo Permanente a más tardar tres meses después del informe verbal del Jefe de Misión ante el Consejo Permanente.
- Apoyar la elaboración de la traducción del informe final de la MOE/OEA.
- Dar seguimiento a la estrategia de recaudación de fondos, incluyendo la identificación de potenciales donantes, y servir como enlace entre los representantes del país donante y la SG/OEA.
- Asegurar la apropiada utilización de los bienes y recursos de la MOE/OEA en coordinación con el Especialista Administrativo y el Especialista de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF).⁴²
- Aprobar los planes de trabajo de los especialistas del Grupo Base.
- Dirigir al equipo de especialistas que conforman el Grupo Base.
- Delegar y supervisar las responsabilidades de los mismos para garantizar que las funciones que se describen en este Manual se lleven a cabo.
- Recibir las quejas internas sobre los miembros de la MOE/OEA y remitirlas al Director del DECO.
- Evaluar el rendimiento de los miembros del Grupo Base y presentar esa información al Director del DECO.
- Llevar cuenta de todos los documentos relevantes de la MOE/OEA, que sean remitidos por los miembros del Grupo Base a la sede de la SG/OEA en Washington, D.C., y asegurarse de que sean debidamente archivados para ser utilizados en futuras oportunidades.
- Supervisar el cierre de la MOE/OEA.⁴³
- Las demás funciones que le asigne el Director del DECO.

⁴² Los procedimientos financieros específicos de las MOEs/OEA, incluyendo aquellos para la autorización de los gastos de la MOE/OEA, pueden ser consultados en el Manual Interno Financiero y Administrativo vigente para las Misiones de Observación Electoral de la SAP.

⁴³ Véase la lista de tareas para cerrar una MOE/OEA contenida en el Anexo 9.



CAPÍTULO II ESTRUCTURA DE LAS MOEs/OEA Y FUNCIONES DE SUS MIEMBROS

E. GRUPO DE ASESORES ESPECIALES

Dependiendo del caso, se puede conformar un grupo de asesores especiales integrado por personalidades de alto nivel que proveen asesoría y apoyo al Jefe de Misión, en particular, y a la MOE/OEA, en general.

F. GRUPO BASE

Consiste en un grupo de especialistas en diversos temas claves para las MOEs/OEA. Estos especialistas trabajan de manera permanente y sistemática sobre los temas sustantivos que permiten a la MOE/OEA observar la calidad del proceso electoral desde una perspectiva integral. Estos incluyen, entre otros, organización y legislación electoral, denuncias, campañas políticas, partidos y sociedad civil, tecnología electoral, finanzas, logística, y seguridad.

Para garantizar la aplicación de las normas y procedimientos de la SG/OEA, las posiciones del Grupo Base están, preferentemente, a cargo de funcionarios de la SG/OEA. Los miembros del Grupo Base deben participar en las reuniones de coordinación con el Jefe y el Subjefe de Misión. A continuación se describen las funciones de estos especialistas:

1. Coordinador General

El Coordinador General es siempre un especialista del DECO designado por el Director del DECO. Debe tener formación preferentemente en ciencias sociales y experiencia en observación electoral dentro de la SG/OEA. Organiza, junto al Subjefe de Misión, la capacitación y el desplazamiento de los Observadores Internacionales, así como de los Coordinadores Regionales, además de servir como enlace entre éstos últimos y la sede de la MOE/OEA al recibir sus informes y comentarios. Sus funciones incluyen:

- a. Elaborar un plan de trabajo y presentarlo al Subjefe de Misión el día posterior a su llegada a la sede de la MOE/OEA.
- b. Elaborar el plan de desplazamiento para los Coordinadores Regionales y los Observadores Internacionales en coordinación con los Especialistas Logísticos y el Especialista Administrativo. Una vez terminado, remitirlo al Subjefe de Misión para su aprobación.
- c. Organizar una reunión preliminar en la sede de la SG/OEA con los funcionarios que participarán en la MOE/OEA. Preferentemente esta reunión se realizará con la presencia del Jefe de Misión para efectos de exponerle los diferentes planes de trabajo.

- d. Aprobar los planes de trabajo de los Coordinadores Regionales.
- e. Mantener contacto permanente con los Coordinadores Regionales y transmitirles las instrucciones del Jefe y del Subjefe de Misión.
- f. Recibir y sistematizar todos los informes enviados por los Coordinadores Regionales durante la MOE/OEA.
- g. Preparar y conducir las sesiones de capacitación para los Coordinadores Regionales, y Observadores Internacionales, según los estándares desarrollados por el DECO.⁴⁴
- h. Determinar aquellos integrantes del Grupo Base que deben participar de las sesiones de capacitación.⁴⁵
- i. Preparar y dirigir las reuniones en las que los Observadores Internacionales y Coordinadores Regionales intercambian experiencias y opiniones al finalizar la MOE/OEA.
- j. Asegurarse de que los cuestionarios de evaluación de miembros del Grupo Base, Coordinadores Regionales y Observadores Internacionales sean entregados en tiempo y en forma.
- k. Remitir todos los documentos recibidos de parte de los Coordinadores Regionales al Subjefe de Misión y asegurarse de que queden archivados en el DECO, una vez concluida la MOE/OEA.
- l. Enviar al Consejo Permanente siguiendo el formato oficial el informe final, una vez que haya sido aprobado por el Secretario General.
- m. Conocer el presente Manual.
- n. Firmar y cumplir con el Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones.⁴⁶
- o. Las demás funciones que le asigne el Director del DECO.

2. Especialista en Prensa

El Especialista en Prensa está a cargo de coordinar las relaciones de la MOE/OEA con la prensa nacional e internacional. La persona que ocupe este cargo debe ser un funcionario de la SG/OEA. Debe tener experiencia como

⁴⁴ Ver Anexo 10, Agenda modelo para una capacitación.

⁴⁵ El Especialista en Indicadores y el Especialista Jurídico siempre participan en esta sesión. Ellos entrenan a los Observadores Internacionales en los procedimientos para transmitir cuestionarios y recibir denuncias. En caso de ser necesario, durante las sesiones de capacitación, un especialista en temas de seguridad instruye a los observadores internacionales sobre la seguridad en el país anfitrión y sobre algunos procedimientos básicos de seguridad.

⁴⁶ Ver Anexo 8, Declaración de Principios para la Observación Electoral Internacional y Código de Conducta.



CAPÍTULO II ESTRUCTURA DE LAS MOEs/OEA Y FUNCIONES DE SUS MIEMBROS

periodista o como especialista de prensa, estudios en comunicaciones y experiencia en cobertura periodística y observación electoral. Sus funciones incluyen las siguientes:

- a. Elaborar un plan de trabajo y presentarlo al Subjefe de Misión el día posterior a su llegada a la sede de la MOE/OEA.
- b. Asistir a los Directores del DECO y del Departamento de Prensa en la elaboración de la estrategia de prensa y comunicación de la MOE/OEA.
- c. Identificar y desarrollar contactos con los medios en el país anfitrión, y elaborar una lista de estos contactos.
- d. Participar en la capacitación de los Coordinadores Regionales y Observadores Internacionales.
- e. Preparar un resumen diario de noticias relevantes para la MOE/OEA y distribuirlo vía correo electrónico al Secretario de Asuntos Políticos, al Director del DECO, al Director del Departamento de Prensa, al Jefe de Misión, al Subjefe de Misión, a los miembros del Grupo Base, y a los Coordinadores Regionales.
- f. Preparar y, previa autorización del Jefe de Misión, del Director del DECO y del Director de Prensa, publicar los comunicados de prensa de la MOE/OEA.
- g. Asegurarse durante el tiempo que esté en el país anfitrión que todos los comunicados de prensa sean enviados al Departamento de Prensa, prensa local, embajadas y/o representaciones oficiales de los Estados miembros de la OEA y países donantes.
- h. Acompañar al Jefe de Misión y al Subjefe de Misión a las reuniones cuando así lo requieran.
- i. Cuando sea pertinente, recibir resúmenes de noticias elaborados por los Coordinadores Regionales.
- j. Organizar conferencias de prensa para el Jefe de Misión.
- k. Mantener contacto con el Departamento de Prensa.
- l. Coordinar con el Subjefe de Misión la preparación del material para el sitio Web de las MOEs/OEA.
- m. Crear una carpeta con todo el material antes mencionado y enviárselo al Subjefe de Misión una vez terminada la MOE/OEA.
- n. Conocer el presente Manual.
- o. Firmar y cumplir con el Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones.
- p. Las demás funciones que le asigne el Director del DECO.

3. Especialista en Organización Electoral

Este especialista es el enlace de la MOE/OEA con el órgano electoral. Este especialista será preferentemente un

funcionario de la SG/OEA y deberá tener experiencia previa en la materia. Las funciones específicas del Especialista en Organización Electoral incluyen las siguientes:

- a. Elaborar un plan de trabajo y presentarlo al Subjefe de Misión el día posterior a la llegada a su sede de la MOE/OEA.
- b. Mantener contacto permanente con la autoridad electoral.
- c. Analizar los asuntos relacionados con el cumplimiento del calendario electoral.
- d. Identificar contactos con las autoridades electorales responsables a nivel nacional, departamental y local, y entregar estos contactos al Subjefe de Misión y a los Coordinadores Regionales.
- e. Participar en la capacitación de los Coordinadores Regionales y Observadores Internacionales.
- f. Elaborar informes a solicitud de la Jefatura de la MOE/OEA o del Director del DECO.
- g. Preparar un informe sobre todas las actividades realizadas durante la MOE/OEA y enviarlo al Subjefe de Misión cuando concluya la MOE/OEA.
- h. Conocer el presente Manual.
- i. Firmar y cumplir con el Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones.
- j. Las demás funciones que le asigne el Director del DECO.

4. Especialista Jurídico

Este especialista debe conocer el marco legal del proceso electoral, teniendo en cuenta la Constitución del país anfitrión, la ley electoral, y otros instrumentos legales relevantes como las reglamentaciones y resoluciones emitidas por la autoridad electoral. Este Especialista debe ser preferentemente un abogado del Departamento de Asesoría Legal. Sus funciones incluyen las siguientes:

- a. Elaborar un plan de trabajo y presentarlo al Subjefe de Misión el día posterior a su llegada a la sede de la MOE/OEA.
- b. Participar, a solicitud de la Jefatura de la MOE/OEA, en reuniones de la MOE/OEA.
- c. Llevar a cabo reuniones con las autoridades electorales y los distintos actores políticos para entender sus interpretaciones sobre la legislación y el proceso electoral.
- d. Analizar la legislación electoral y las modificaciones realizadas a la misma durante el proceso electoral, y asesorar, junto a los demás especialistas de la MOE/OEA, a la Jefatura de la MOE/OEA, sobre los potenciales problemas, inconsistencias o vacíos en la legislación electoral, tomando en cuenta las



CAPÍTULO II ESTRUCTURA DE LAS MOE_s/OEA Y FUNCIONES DE SUS MIEMBROS

interpretaciones de las autoridades electorales y de otros actores políticos.

- e. Participar en la capacitación de los Coordinadores Regionales y Observadores Internacionales.
- f. Asistir a la MOE/OEA en los problemas legales relacionados con la operación de la MOE/OEA que se puedan presentar durante su ejecución teniendo en cuenta el ordenamiento jurídico de la SG/OEA y la legislación nacional.
- g. Sistematizar las denuncias recibidas durante la MOE/OEA.
- h. Coordinar la presentación por parte de la Jefatura de la MOE/OEA de las denuncias ante las autoridades electorales del país anfitrión.
- i. Preparar un informe final que contenga toda la información relevante a las funciones del Especialista Jurídico durante la MOE/OEA, incluyendo las denuncias formalizadas, y las recomendaciones en caso de ser necesario.
- j. Cuando sea solicitado por el Director del DECO, y junto a especialistas del DECO, hacer un seguimiento de las denuncias formalizadas ante las autoridades electorales del país anfitrión.
- k. Conocer el presente Manual.
- l. Firmar y cumplir con el Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones.
- m. Las demás funciones que le asigne el Director del DECO.

5. Especialista en Tecnología Electoral

Este especialista observa todos los aspectos relacionados con la tecnología electoral. Debe tener amplia experiencia en tecnología informática y en sistemas de seguridad, siendo preferentemente un funcionario de la SG/OEA. Las funciones



del Especialista en Tecnología Electoral incluyen las siguientes:

- a. Elaborar un plan de trabajo y presentarlo al Subjefe de Misión el día posterior a su llegada a la sede de la MOE/OEA.
- b. Servir como enlace entre la MOE/OEA y el personal técnico de los órganos electorales con la finalidad de analizar todos los aspectos relacionados con la tecnología electoral.
- c. Intercambiar información con los expertos técnicos de los partidos políticos y otros grupos de Observadores Internacionales.
- d. Asesorar al Jefe y Subjefe de Misión sobre los asuntos relacionados con los aspectos tecnológicos del proceso electoral.
- e. Preparar un informe que contenga todas las actividades llevadas a cabo, y las observaciones y recomendaciones sobre los aspectos tecnológicos del sistema electoral.
- f. Conocer el presente Manual.
- g. Firmar y cumplir con el Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones.
- h. Las demás funciones que le asigne el Director del DECO.

6. Especialista en Análisis Electoral

Esta persona debe ser preferentemente un especialista del Departamento de Sustentabilidad Democrática y Misiones Especiales de la Secretaría de Asuntos Políticos. En general, sus funciones incluyen las siguientes:

- a. Elaborar un plan de trabajo y presentarlo al Subjefe de Misión el día posterior a su llegada a la sede de la MOE/OEA.
- b. Informar al Jefe y al Subjefe de Misión sobre los aspectos relevantes del proceso electoral.
- c. Redactar un informe preliminar sobre la situación electoral del país anfitrión para incluirlo en el Documento Informativo para Coordinadores Regionales y Observadores Internacionales.
- d. Analizar y dar seguimiento a las actividades de campaña que llevan a cabo los candidatos y/o partidos políticos y rendir informes sobre éstas a la Jefatura de la MOE/OEA.
- e. Acompañar al Jefe y al Subjefe de Misión a las reuniones en que así se requiera y elaborar las minutas informativas del caso.
- f. Participar en la capacitación de los Coordinadores Regionales y los Observadores Internacionales.
- g. Presentar un informe final que contenga toda la información relevante que haya sido obtenida durante del proceso, una vez concluida la MOE/OEA.



CAPÍTULO II ESTRUCTURA DE LAS MOEs/OEA Y FUNCIONES DE SUS MIEMBROS

- h. Conocer el presente Manual.
- i. Firmar y cumplir con el Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones.
- j. Las demás funciones que le asigne el Director del DECO.

7. Especialista en Indicadores

El Especialista en Indicadores debe tener formación en ciencias sociales y experiencia previa en observación electoral. Además, debe haber sido capacitado por funcionarios de la SG/OEA para utilizar la metodología implementada en las MOEs/OEA. Es el responsable de preparar el Documento de Indicadores del Proceso Electoral, y de coordinar la aplicación de la metodología de observación de las MOEs/OEA, reflejada en el Cuestionario del Día de la Elección. Igualmente, debe recopilar toda la información recavada por los otros miembros de la MOE/OEA sobre todos los indicadores relevantes para hacer una valoración del proceso electoral.⁴⁷ Sus funciones incluyen las siguientes:

- a. Elaborar un plan de trabajo y presentarlo al Subjefe de Misión el día posterior a su llegada a la sede de la MOE/OEA.
- b. Adaptar el cuestionario de acuerdo con las características del proceso observado.
- c. Participar en las sesiones de entrenamiento para Coordinadores Regionales y Observadores Internacionales, y capacitarlos en relación al uso del cuestionario.
- d. Instalar y manejar el centro de llamadas de la MOE/OEA, y entrenar al personal que recibirá la información que envíen los Observadores Internacionales el día de la elección.
- e. Preparar los documentos que se utilizan para ingresar datos, procesar y presentar resultados.
- f. Digitalizar los datos recibidos en el centro de llamadas.
- g. Procesar y tabular los resultados del cuestionario, y remitirlos al Jefe y Subjefe de Misión.
- h. Reunir la información recogida por otros miembros del Grupo Base, los Coordinadores Regionales, los Observadores Internacionales a través de los cuestionarios del día de la elección.
- i. Basándose en la información anterior, elaborar el Documento de Indicadores del Proceso Electoral.
- j. Entregar el Documento de Indicadores del Proceso Electoral al Subjefe de Misión dentro de las dos semanas después del día de la elección.
- k. Preparar un informe que contenga todas las actividades desarrolladas durante la MOE/OEA y enviárselo al Subjefe de Misión antes de que esta finalice.

- l. Conocer el presente Manual.
- m. Firmar y cumplir con el Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones.
- n. Las demás funciones que le asigne el Director del DECO.

8. Especialista Administrativo

Debe ser un Especialista de la Secretaría de Asuntos Políticos (SAP) y es el responsable de administrar los recursos y activos de la MOE/OEA. Es designado por el Oficial Administrativo y Financiero de la SAP en coordinación con el Director del DECO. Las funciones del Especialista Administrativo incluyen las siguientes:

- a. Elaborar un plan de trabajo y presentarlo al Subjefe de Misión el día posterior a su llegada a la sede de la MOE/OEA.
- b. Elaborar el presupuesto siguiendo los lineamientos del Manual Financiero y Administrativo para las Misiones de Observación Electoral, y el presente Manual.
- c. Asegurar que las finanzas de la MOE/OEA sean manejadas de acuerdo con las normas y procedimientos de la SG/OEA.
- d. Coordinar la adquisición de bienes y servicios para la implementación de la MOE/OEA.
- e. Encargarse de la instalación operativa de la MOE/OEA durante la visita preliminar.
- f. Darle seguimiento a las solicitudes y a la implementación de los acuerdos con los donantes.
- g. Conocer el presente Manual.
- h. Firmar y cumplir con el Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones.
- i. Las demás funciones que le asigne el Director del DECO.

9. Especialista de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF)

El Especialista Administrativo es acompañado por un Especialista de la SAF. Este especialista complementa el trabajo del Especialista Administrativo para agilizar el proceso financiero de la MOE/OEA.

⁴⁷ Para mayores detalles en relación con el Documento de Indicadores sobre el Proceso Electoral, por favor, referirse a "Criterios para la Observación Electoral: Un manual para las Misiones de Observación Electoral de la OEA". SG/OEA, 2008, documento contenido en el Anexo 4 de este Manual.



CAPÍTULO II ESTRUCTURA DE LAS MOEs/OEA Y FUNCIONES DE SUS MIEMBROS

10. Especialistas Logísticos⁴⁸

Los Especialistas Logísticos de las MOEs/OEA tienen a su cargo la organización e implementación de los aspectos operativos de la MOE/OEA, siguiendo las pautas establecidas por el Subjefe de Misión. El equipo logístico está compuesto al menos por un especialista logístico contratado por la SG/OEA de un país diferente al país anfitrión y otro especialista logístico del país anfitrión. Las funciones de los Especialistas Logísticos incluyen las siguientes:

- a. Elaborar un plan de trabajo y presentarlo al Subjefe de Misión el día posterior a su llegada a la sede de la MOE/OEA.
- b. Entrevistar al personal local para la MOE/OEA (incluyendo secretarías, conductores, etc.).
- c. Entrenar al personal local.
- d. Asistir al Subjefe de Misión, al Coordinador General y al Especialista Administrativo en la elaboración del plan logístico, y del plan de desplazamiento de los Observadores Internacionales.
- e. Supervisar a los conductores así como el mantenimiento de los vehículos de la MOE/OEA.
- f. Supervisar la instalación y el mantenimiento de los equipos de comunicación de la MOE/OEA.
- g. Asistir al Especialista de Indicadores en la instalación del centro de llamadas para el día de la elección.
- h. Supervisar la implementación de las medidas de seguridad de la MOE/OEA.
- i. Conocer el presente Manual.
- j. Firmar y cumplir con el Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones.
- k. Las demás funciones que le asigne el Director del DECO.



G. COORDINADORES REGIONALES

Estos son asignados a distintas regiones del país anfitrión con el objetivo de organizar y supervisar la tarea de los Observadores Internacionales allí desplegados. Asimismo, son el enlace entre el Coordinador General y los Observadores Internacionales.

Los Coordinadores Regionales deben tener experiencia como Observadores Internacionales. Además, deben haber sido evaluados positivamente. Sus funciones incluyen las siguientes:

- a. Elaborar un plan de trabajo y presentarlo al Subjefe de Misión el día posterior a su llegada a la sede de la MOE/OEA.
- b. Participar en todas las sesiones de entrenamiento organizadas por la MOE/OEA, incluyendo el entrenamiento en procesos financieros dirigido por el Especialista Administrativo.
- c. Instalar y organizar la MOE/OEA en la región que le ha sido asignada.
- d. Establecer y mantener contactos con todos los actores locales relevantes del proceso electoral, incluyendo a los representantes de las autoridades electorales, partidos políticos y candidatos, grupos de la sociedad civil, observadores nacionales e internacionales y fuerzas armadas, de seguridad y del orden.
- e. Observar las actividades de los actores locales relevantes del proceso y reportar diariamente en el formato oficial⁴⁹ de la MOE/OEA al Coordinador General con copia al Director del DECO.
- f. Confirmar la llegada e instalación de los Observadores Internacionales.
- g. Organizar la logística y rutas de observación de los Observadores Internacionales asignados a su región.
- h. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos por la SG/OEA.
- i. Instruir a los Observadores Internacionales sobre los aspectos prácticos y de procedimiento de la MOE/OEA, incluyendo cómo deben comportarse el día de las elecciones.
- j. Supervisar e informar a los Observadores Internacionales asignados a su región sobre las

⁴⁸ En el Anexo 15 del presente Manual se presentan algunas consideraciones para el Plan Logístico de una MOE/OEA.

⁴⁹ Ver Anexo 11, Modelo de Informe de Coordinador Regional y Grupo Base.



CAPÍTULO II ESTRUCTURA DE LAS MOE_s/OEA Y FUNCIONES DE SUS MIEMBROS

condiciones de trabajo, características de la zona y sobre directivas e información recibida desde la sede de la MOE/OEA.

- k. Elaborar un informe preelectoral sobre todas las actividades realizadas durante dicha fase utilizando la información de los Observadores Internacionales.
- l. Remitir cualquier denuncia formalizada⁵⁰ al Especialista Jurídico.
- m. Elaborar un informe sobre el día de las elecciones utilizando la información recavada por los Observadores Internacionales.
- n. Evaluar el desempeño de los Observadores Internacionales bajo su supervisión y la MOE/OEA en general, utilizando los formularios de evaluación entregados por el Coordinador General.
- o. Participar en sesiones de trabajo con el Coordinador General y otros miembros del Grupo Base posterior al día de la elección.
- p. Entregar al Coordinador General el informe final, todos los otros informes que se hayan realizado, los cuestionarios de los Observadores Internacionales, y los originales de las denuncias formalizadas, en los plazos que se determinen.
- q. Conocer el presente Manual.
- r. Firmar y cumplir con el Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones.
- s. Las demás funciones que le asigne el Director del DECO.

H. OBSERVADORES INTERNACIONALES

Las funciones de un Observador Internacional incluyen las siguientes:

- a. Participar en las sesiones de capacitación de la MOE/OEA, así como en las reuniones de entrenamiento organizadas por los Coordinadores Regionales.
- b. Seguir el plan de trabajo establecido por los Coordinadores Regionales.
- c. Observar y reportar sobre las actividades de las autoridades electorales en las áreas a las que fueron asignados.
- d. Establecer contacto con las autoridades políticas y electorales, y con las organizaciones sociales en las áreas a las que fueron asignados.
- e. Observar y reportar al Coordinador Regional sobre el trabajo de la prensa local.
- f. Observar la apertura de la jornada, desarrollo y el cierre de las mesas de votación el día de las elecciones.



- g. Llenar los formularios y cuestionarios de acuerdo con las guías establecidas en las sesiones de capacitación.
- h. Remitir cualquier denuncia formalizada⁵¹ al Especialista Jurídico.
- i. Producir y entregar al Coordinador Regional un informe preelectoral que contenga todos los aspectos observados.
- j. Evaluar el desempeño del Coordinador Regional y de la MOE/OEA en general, utilizando los formularios de evaluación⁵² entregados por el Coordinador General.
- k. Elaborar un informe final que contenga todos los aspectos observados durante la MOE/OEA e incluir las recomendaciones respectivas, en los plazos que se determinen.
- l. Entregar todos los documentos mencionados, informes y cuestionarios al Coordinador Regional en los plazos que se determinen.
- m. Remitir cualquier otra información relevante respecto al proceso de observación.
- n. Conocer el presente Manual.
- o. Firmar y cumplir con el Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones.
- p. Las demás funciones que le asigne el Director del DECO.

⁵⁰ Ver Anexo 12, Formato de Formulario de Denuncias.

⁵¹ Ver Anexo 12, Formato de Formulario de Denuncias.

⁵² Ver Anexo 7, Formulario de Evaluación.



CAPÍTULO II ESTRUCTURA DE LAS MOEs/OEA Y FUNCIONES DE SUS MIEMBROS

I. GRUPO MÓVIL

Está compuesto generalmente por Especialistas del DECO y/o Coordinadores Regionales, y tiene como objetivo anticipar la presencia de la MOE/OEA en todo el territorio nacional. Este grupo de Observadores Internacionales se despliega preferentemente durante la visita preliminar y puede permanecer en el país anfitrión hasta la proclamación de los resultados. Sus funciones incluyen las siguientes:

- a. Elaborar un plan de trabajo y presentarlo al Subjefe de Misión el día posterior a su llegada a la sede de la MOE/OEA.
- b. Realizar un seguimiento *in situ* del proceso electoral en las regiones asignadas.
- c. Establecer contactos directos con las autoridades de las regiones asignadas, incluyendo autoridades electorales, representantes de partidos políticos, y miembros de la organizaciones sociales.
- d. Hacer recomendaciones de las áreas que requieren atención por parte de la MOE/OEA.
- e. Elaborar propuestas de planes de trabajo y despliegue para los Coordinadores Regionales asignados a sus regiones, que serán entregados al Coordinador General.
- f. Elaborar informes del seguimiento *in situ* del proceso electoral en las regiones asignadas para el Coordinador General.
- g. Conocer el presente Manual.
- h. Firmar y cumplir con el Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones.⁵³
- i. Las demás funciones que le asigne el Director del DECO.

⁵³ Ver Anexo 8, Declaración de Principios para la Observación Electoral Internacional y Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones.



CAPÍTULO III PROCESO DE OBSERVACIÓN ELECTORAL⁵⁴

34

Las MOEs/OEA generalmente están presentes en las tres etapas de un proceso electoral, a saber: la etapa preelectoral, el día de la votación y la etapa postelectoral. A continuación se presentan las fases, y actividades requeridas para el desplazamiento de las MOEs/OEA en el marco de un proceso electoral.

A. FASE INICIAL

La fase inicial de una MOE/OEA comienza cuando el Estado miembro solicita el desplazamiento de una MOE/OEA al Secretario General de la OEA y culmina con su instalación en el país anfitrión. El Secretario General instruye al DECO para que inicie la organización de la MOE/OEA.

En esta fase se llevan a cabo tareas⁵⁵ como:

1. La designación del Jefe y Subjefe de Misión.
2. La elaboración de la propuesta y presupuesto para los países donantes.
3. El nombramiento de los miembros del Grupo Base.
4. La elaboración de la lista de los Observadores Internacionales.
5. La organización de la misión preliminar.

En esta etapa el Coordinador General, bajo la supervisión del Subjefe de Misión, prepara la lista de Observadores Internacionales. Esta lista es presentada al Director del DECO para que autorice la selección final.

La propuesta de la MOE/OEA incluye los elementos esenciales que caracterizan a cada MOE/OEA en particular, habida consideración de la metodología de observación electoral de la SG/OEA, el contexto electoral, información sobre los objetivos, el plan de trabajo y el presupuesto preliminar de la MOE/OEA. Es preparada por el Subjefe de Misión, y es revisada y aprobada por el Director del DECO.

La propuesta de presupuesto es elaborada por el Especialista Administrativo. Esta tarea debe realizarse en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas y bajo la supervisión del Subjefe de Misión, quien lo remite al Director del DECO para su revisión y aprobación.

Dado que las MOEs/OEA son financiadas por países donantes, en esta etapa se envían cartas y la propuesta elaborada, a los Estados miembros y Observadores Permanentes de la OEA, siguiendo los procedimientos establecidos por la SG/OEA. El Subjefe de Misión es responsable de darle seguimiento a las solicitudes.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 25 de la Carta Democrática Interamericana, previo a la instalación de una MOE/OEA, se realizan una o varias misiones exploratorias, que sirven para determinar las condiciones bajo las cuales se

celebrarán las elecciones, determinar las necesidades logísticas y establecer los parámetros generales de la MOE/OEA. Las misiones exploratorias pueden ser, entre otras, de dos tipos:

1. Misión de avanzada: de carácter logístico, está conformada por el Especialista Administrativo, y un especialista seleccionado de la Oficina de Servicios de Compras de la SG/OEA. En esta visita, también se identifican posibles lugares para instalar las oficinas y el alojamiento para los Observadores Internacionales, y se establecen las necesidades logísticas y presupuestarias de la MOE/OEA.
2. Misión preliminar: de carácter técnico-electoral, está conformada por el Jefe de Misión, el Director del DECO, el Subjefe de Misión, el Especialista en Análisis Electoral y el Especialista de Prensa, entre otros. La instalación de la MOE/OEA se lleva a cabo con este primer viaje de la MOE/OEA.

La misión preliminar inicia contactos con los diversos actores que participan en el proceso electoral, incluyendo oficiales del Gobierno, autoridades electorales, representantes de los partidos o movimientos políticos, representantes de la sociedad civil y miembros de la comunidad diplomática⁵⁶.

Los resultados de la misión preliminar se sintetizan en un informe que permite la elaboración del plan de desplazamiento y del plan logístico.

El plan logístico es aquel documento que establece entre otras cosas:

1. Ubicación de las oficinas de la MOE/OEA.
2. Provisión de insumos y materiales, así como del transporte y alojamiento de los Observadores Internacionales.
3. Gestión de la relación con los proveedores.
4. Almacenamiento y traslado de equipos y materiales.

El Documento Informativo⁵⁷ para los Observadores Internacionales es elaborado por el Coordinador General. El mismo contiene una síntesis de toda la información relevante acerca del proceso electoral.

En esta etapa también se elaboran los Acuerdos de Privilegios e Inmidades⁵⁸ y de Procedimiento para la Observación

⁵⁴ Ver Anexo 17, Flujoograma del Proceso de Observación Electoral.

⁵⁵ Para más información sobre las tareas iniciales de una MOE/OEA hasta la llegada de los Observadores al país, ver Anexo 16, Flujoograma de Convocatoria y Llegada de Observadores en una MOE/OEA.

⁵⁶ Ver Anexo 13, Lista de Autoridades a tener presentes en una Agenda de Misión Preliminar.

⁵⁷ Ver Anexo 14, Documentos de las Misiones de Observación Electoral

⁵⁸ Ver Anexo 2, Modelo de Acuerdo de Inmidades y Privilegios.



CAPÍTULO III PROCESO DE OBSERVACIÓN ELECTORAL

Electoral⁵⁹. La redacción del borrador de los acuerdos la hace el Subjefe de Misión, quien deberá hacer revisar sus contenidos por los Departamentos de Asesoría Legal y de Servicios Presupuestarios y Financieros.

El Acuerdo de Privilegios e Inmunidades es suscrito por el Ministro de Relaciones Exteriores del país anfitrión y el Secretario General. El Acuerdo de Procedimiento para la Observación Electoral es suscrito por la autoridad electoral del país anfitrión y el Secretario General. En caso de que el Secretario General no sea quien firme estos acuerdos, se debe tramitar una Delegación de Autoridad para la firma correspondiente.

Finalmente, copias de los acuerdos deben ser archivadas por el Subjefe de Misión, junto con otros documentos relevantes de la MOE/OEA, y los originales deben ser enviados a la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la SG/OEA para que actúe en su calidad de depositaria de tratados y acuerdos.

B. FASE DE INSTALACIÓN

Las MOEs/OEA entran en fase de instalación una vez que llegan al país los miembros del Grupo Base y el Grupo Móvil. Asimismo, se establece la sede de la MOE/OEA.



En esta etapa, se elabora el plan de desplazamiento. Esta propuesta señala la modalidad de despliegue de Observadores Internacionales a las distintas áreas geográficas del país anfitrión. Los factores que deben ser considerados para su elaboración son los siguientes: disponibilidad de recursos, tamaño del país anfitrión, características geográficas, el tipo de elecciones, las áreas que pudieren representar potenciales problemas y otras consideraciones de naturaleza socioeconómicas o étnicas, así como cualquier otro factor que pudiere resultar determinante.

Con la asistencia del Coordinador General y del Especialista Logístico, el Subjefe de Misión redacta el borrador del plan de despliegue para ser considerado, y eventualmente aprobado por el Director del DECO y el Jefe de Misión. El plan de desplazamiento debe contemplar que los Observadores Internacionales lleguen con suficiente tiempo para ser entrenados y desplazados a la zona asignada.

Una vez instalado el Grupo Base llegan los Coordinadores Regionales. Posteriormente se instalan los Observadores Internacionales.

La primera actividad que se organiza con los Coordinadores Regionales y Observadores Internacionales es la sesión de capacitación⁶⁰. La misma permite complementar la información contenida en el Documento Informativo preparado para tales fines.

La capacitación incluye la siguiente información:

1. *Observación electoral y metodología de las MOEs/OEA:* Los Observadores Internacionales reciben información sobre los aspectos teóricos y prácticos del proceso de observación internacional de elecciones, específicamente sobre el trabajo de observación de la SG/OEA. Son capacitados sobre los objetivos de las MOEs/OEA, los principios y la importancia del rol de Observador Internacional, entre otras cosas. En la capacitación se entrena a los Observadores Internacionales sobre cómo proceder durante la observación, métodos y herramientas para recabar la información (cómo llenar los cuestionarios), estrategia de observación y de prensa, así como la conducta que debe seguirse para la recepción de denuncias.
2. *Proceso electoral:* Se informa sobre las características propias del proceso electoral, incluyendo aspectos relacionados con el contexto político, legal, electoral, así como sobre los diversos

⁵⁹ Ver Anexo 3, Modelo de Acuerdo de Procedimiento de Observación Electoral.

⁶⁰ Ver Anexo 10, Modelo de Agenda para la Capacitación.



CAPÍTULO III PROCESO DE OBSERVACIÓN ELECTORAL

actores del proceso (autoridades electorales, partidos políticos, candidatos, etc.).

3. *Logística*: Los Observadores Internacionales también son entrenados sobre temas logísticos y de organización de las MOEs/OEA, incluyendo los planes de despliegue, la comunicación y coordinación entre éstos y sus Coordinadores Regionales, los procedimientos para la instalación de oficinas regionales, administración de los recursos, los planes de seguridad, así como sobre cualquier aspecto financiero o de carácter logístico en general.

Finalmente, una vez desplazados en sus zonas respectivas, los Observadores Internacionales reciben una sesión de entrenamiento especial con sus respectivos Coordinadores Regionales. Los Observadores Internacionales reciben información sobre los aspectos prácticos y procedimentales de la observación electoral de la MOE/OEA en la zona respectiva. Estas reuniones permiten que los nuevos Observadores Internacionales sean instruidos sobre el comportamiento el día de las elecciones, cómo acercarse a las mesas de votación y a las autoridades y cómo hacer las entrevistas necesarias para recolectar la información requerida.

C. FASE DE OBSERVACIÓN

Previo al día de la votación, la MOE/OEA observa el traslado de los distintos materiales electorales (urnas, boletas, máquinas, etc.) hacia los lugares donde permanecen en custodia hasta la instalación de las mesas de votación. La observación del día de la elección se lleva a cabo de acuerdo a la metodología de la SG/OEA. En esta etapa se observan:

1. La instalación de las mesas y apertura de votación.
2. Desarrollo de la jornada electoral y votación.
3. Cierre de las Mesas.
4. Proceso de escrutinio o conteo de votos en las mesas de votación.
5. Transmisión de los resultados y tabulación de los mismos.

Además de las observaciones realizadas, la MOE/OEA tiene la función de recibir denuncias formalizadas⁶¹ sobre el proceso, es decir, el conocimiento, evidencias o documentos sobre la presunta comisión de un delito o de una falta relativa al proceso electoral.

El Observador Internacional que recibe la denuncia debe constatar la identidad del denunciante⁶² y recibir las pruebas respectivas para sustentar la alegación que hace. Una vez recibida la denuncia, el Observador Internacional deberá

entregarla al Especialista Jurídico. Cualquier otra información relativa a supuestas irregularidades del proceso será debidamente informada y catalogada como queja.⁶³

Debe llevarse un registro que incluya tanto las denuncias y quejas presentadas ante la MOE/OEA como aquellas que sean remitidas directamente ante las autoridades electorales y/o del gobierno.

D. FASE FINAL

Durante esta etapa se procesa la información obtenida durante la observación en el país anfitrión produciéndose resultados concretos y comentarios finales. Se inicia el repliegue de los Observadores Internacionales y las actividades de evaluación del proceso electoral observado. Este análisis se realiza a través de las siguientes actividades:

1. Reuniones de Trabajo: Luego de concluida la observación de la jornada electoral, los miembros de las MOEs/OEA comparten sus observaciones en una reunión encabezada por el Jefe, Subjefe de Misión y el Director del DECO. Dependiendo de la estructura de la MOE/OEA, se realiza una reunión sólo con los Observadores Internacionales de corto plazo y otra con los Coordinadores Regionales y los Observadores Internacionales de largo plazo.
2. Presentación de informes de los miembros de la MOE/OEA: Es obligatoria la presentación de informes por todos los miembros de la MOE/OEA. Los Observadores Internacionales asignados a una región específica deben remitir los Cuestionarios del Día de la Elección para los Observadores Internacionales a sus Coordinadores Regionales, con el fin de que esto alimente el informe que cada coordinador entrega al Coordinador General. Los informes de los miembros del Grupo Base deben ser remitidos a sus supervisores.
3. Evaluación de los miembros de la MOE/OEA: Esta se lleva a cabo en base a un formulario⁶⁴ a través del cual los Observadores Internacionales y Coordinadores Regionales se califican mutuamente. Asimismo, realizan una evaluación sobre la MOE/OEA. Los miembros del Grupo Base que no son personal de la SG/OEA son evaluados por el Subjefe de Misión.

⁶¹ Ver Anexo 12, Formato de Formulario de Denuncias.

⁶² Si así fuere requerido por el denunciante, la MOE/OEA mantendrá la confidencialidad sobre la identidad de dicha persona.

⁶³ Es importante enfatizar que la MOE/OEA no posee autoridad jurisdiccional. El rol de la MOE/OEA es recibir las denuncias y quejas, y dar seguimiento a la tramitación oportuna por parte de las autoridades competentes del país anfitrión.

⁶⁴ Ver Anexo 7, Modelo de Formularios de Evaluación.



CAPÍTULO III PROCESO DE OBSERVACIÓN ELECTORAL



4. Retiro de la MOE/OEA del país anfitrión: La partida de los Observadores Internacionales se produce en forma gradual en el siguiente orden: primero los Observadores Internacionales, luego los Coordinadores Regionales y, finalmente, los miembros del Grupo Base. Debido a que el período postelectoral se extiende hasta que hayan sido proclamados oficialmente los resultados, en la mayoría de las elecciones algunos miembros del Grupo Base, Grupo Móvil y/o Coordinadores Regionales permanecen en el país anfitrión hasta que haya sido concluida esta última etapa.

El Especialista Administrativo y los Especialistas Logísticos son los responsables de asegurar que los Observadores Internacionales cumplan con los pasos administrativos finales, como la rendición de cuentas y el retorno de los chalecos y equipos, así como de que reciban sus pagos y que regresen a sus países en la fecha prevista. Si los Observadores Internacionales permanecen en el país anfitrión luego de la fecha de su salida oficial y de haber dejado de ser Observadores Internacionales, lo hacen por su cuenta y bajo su entera responsabilidad.

En esta etapa también se da el cierre logístico de la MOE/OEA. Están a cargo los especialistas respectivos, quienes deben asegurarse de cumplir las siguientes funciones:

1. Recepción e inventario de los chalecos y equipos: Todos los miembros de la MOE/OEA deben entregar los chalecos y equipos a los Especialistas Logísticos. El destino de los equipos es acordado de antemano, y por lo tanto debe estar establecido en el acuerdo entre el donante y la SG/OEA.
2. Terminación de los contratos locales: El Especialista Administrativo es el responsable de finiquitar los contratos del personal local y de saldar las cuentas pendientes de la MOE/OEA.

Durante este período, se deben presentar los siguientes informes:

1. Informe Verbal: Es presentado por el Jefe de Misión y/o el Director del DECO ante el Consejo Permanente de la OEA.
2. Informe Final: Es elaborado por el Subjefe de Misión dentro de los tres meses posteriores a la presentación del informe verbal ante el Consejo Permanente, quien lo remite al Jefe de Misión para su revisión y posteriormente al Director del DECO para su aprobación preliminar. Este documento es presentado al Secretario General de la Organización para su consideración y aprobación, para luego ser remitido al Consejo Permanente para su distribución.
3. Informe financiero de Cierre: La MOE/OEA se considera cerrada una vez que todos los asuntos financieros y administrativos han sido resueltos, y el Informe Verbal y el Informe Final han sido presentados al Consejo Permanente.



ANEXO 1. CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA

ANEXO 2. MODELO DE ACUERDO DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

ANEXO 3. MODELO DE ACUERDO DE PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN

ANEXO 4. CRITERIOS PARA LA OBSERVACIÓN ELECTORAL: UN MANUAL PARA LAS MISIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA OEA

ANEXO 5. COMPROMISO DE LOS INVITADOS ESPECIALES

ANEXO 6. ACUERDO PARA OBSERVADORES INTERNACIONALES

ANEXO 7. MODELOS DE FORMULARIOS DE EVALUACIÓN

1. MODELO DE FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE ESPECIALISTAS DEL GRUPO BASE
2. MODELO DE FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE OBSERVADORES INTERNACIONALES
3. MODELO DE FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE COORDINADORES REGIONALES
4. MODELO DE FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE MOES/OEA

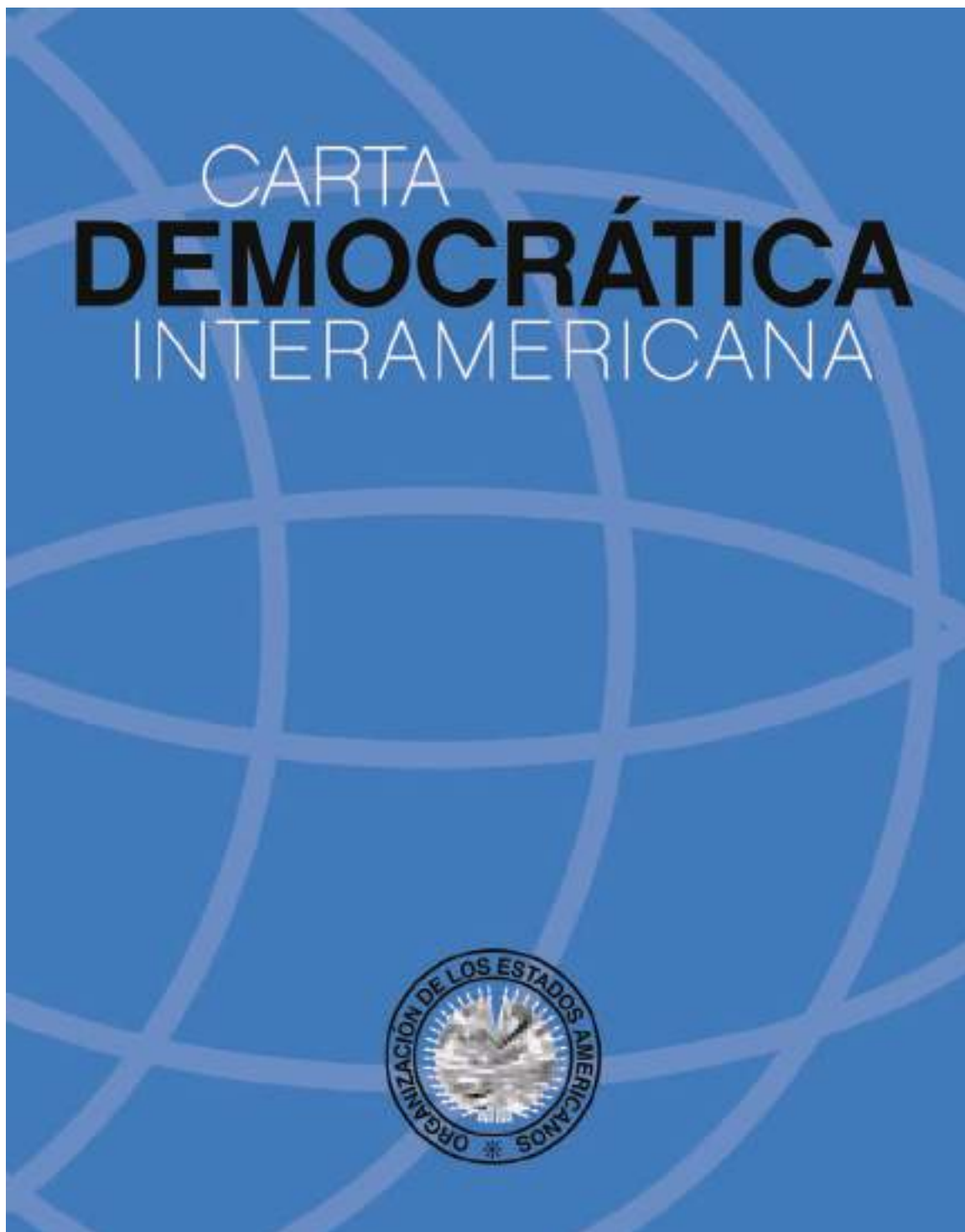


SECCIÓN III - ANEXOS

- ANEXO 8. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PARA LA OBSERVACIÓN INTERNACIONAL DE ELECCIONES Y CÓDIGO DE CONDUCTA PARA OBSERVADORES INTERNACIONALES DE ELECCIONES
- ANEXO 9. LISTA DE CIERRE MOES/OEA
- ANEXO 10. MODELO DE AGENDA PARA LA CAPACITACIÓN
- ANEXO 11. MODELO DE INFORME DE COORDINADOR REGIONAL Y GRUPO BASE
- ANEXO 12. FORMATO DE FORMULARIO DE DENUNCIAS
- ANEXO 13. LISTA DE AUTORIDADES A TENER PRESENTES EN UNA AGENDA DE VISITA PRELIMINAR
- ANEXO 14. DOCUMENTOS DE LAS MISIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL
- ANEXO 15. CONSIDERACIONES PARA EL PLAN LOGÍSTICO
- ANEXO 16. FLUJOGRAMA DE CONVOCATORIA Y LLEGADA DE OBSERVADORES EN UNA MOE/OEA
- ANEXO 17. FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE OBSERVACIÓN ELECTORAL
- ANEXO 18. ESQUEMA PARA INFORME FINAL



ANEXO 1 CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA





ANEXO 2 MODELO DE ACUERDO DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES⁶⁵

ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y EL GOBIERNO DE “PAÍS ANFITRIÓN” RELATIVO A LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LOS OBSERVADORES DE LAS ELECCIONES TIPO DE ELECCIÓN DEL FECHA

Las Partes de este Acuerdo, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), y el Gobierno de PAÍS ANFITRIÓN (en adelante el Gobierno),

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de PAÍS ANFITRIÓN por medio de una comunicación dirigida al Secretario General de la OEA, el FECHA solicitó la asistencia de una Misión de Observación Electoral de la OEA para las TIPO DE ELECCIÓN de FECHA DE LA ELECCIÓN (en adelante la Misión);

Que mediante nota FECHA DE LA NOTA, la SG/OEA aceptó la invitación y ha conformado un Grupo de Observadores Internacionales de la OEA para realizar una Misión de Observación Electoral en PAÍS con motivo de las elecciones de TIPO DE ELECCIÓN del FECHA DE LA ELECCIÓN;

Que la Misión está integrada por funcionarios de la SG/OEA y observadores internacionales contratados por la SG/OEA para participar en la Misión;

Que el artículo 133 de la Carta de la OEA dispone: “la Organización de los Estados Americanos gozará en el territorio de cada uno de sus miembros de la capacidad jurídica, privilegios e inmunidades que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos”; y

Que los privilegios e inmunidades reconocidos a la OEA, a la SG/OEA, a su personal y a sus bienes en el PAÍS ANFITRIÓN, además de lo previsto en la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno PAÍS ANFITRIÓN el FECHA EN QUE SE DEPOSITÓ LA RATIFICACIÓN, están establecidos en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA, adoptado el FECHA EN QUE FUE ADOPTADO, cuyo instrumento de adhesión fue depositado por el Gobierno PAÍS ANFITRIÓN el FECHA EN QUE SE DEPOSITÓ EL INSTRUMENTO DE ADHESIÓN,

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CAPÍTULO I

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL GRUPO DE OBSERVADORES INTERNACIONALES DE LA OEA

ARTÍCULO 1

Los privilegios e inmunidades del Grupo de Observadores Internacionales de la OEA para las elecciones TIPO DE ELECCIÓN del FECHA DE LA ELECCIÓN de la República PAÍS serán aquellos que se otorgan a la OEA, a los Órganos de la OEA, al personal y bienes de los mismos, conforme a lo dispuesto en los artículos 133, 134, 135 y 136 de la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno el NOMBRE DEL PAÍS ANFITRIÓN el FECHA EN QUE SE DEPOSITÓ LA RATIFICACIÓN

ARTÍCULO 2

Los bienes y haberes del Grupo de Observadores Internacionales de la OEA en cualquier lugar del territorio de NOMBRE DEL PAÍS ANFITRIÓN y en poder de cualquier persona en que se encuentren, gozarán de inmunidad contra todo procedimiento judicial, a excepción de los casos particulares en que se renuncie expresamente a esa inmunidad. Se entiende, sin embargo, que esa renuncia de inmunidad no tendrá el efecto de sujetar dichos bienes y haberes a ninguna medida de ejecución.

ARTÍCULO 3

Los locales que ocupe el Grupo de Observadores Internacionales de la OEA serán inviolables. Asimismo, sus haberes y bienes, en cualquier lugar del territorio de NOMBRE DEL PAÍS ANFITRIÓN y en poder de cualquier persona en que se encuentren, gozarán de inmunidad contra allanamiento, requisición, confiscación, expropiación y contra toda otra forma de intervención, ya sea de carácter ejecutivo, administrativo, judicial o legislativo.

⁶⁵ Este acuerdo podrá variar dependiendo del Estado miembro del que se trate.



ANEXO 2 MODELO DE ACUERDO DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

ARTÍCULO 4

Los archivos del Grupo de Observadores Internacionales de la OEA y todos los documentos que le pertenezcan o que se hallen en su posesión, serán inviolables dondequiera que se encuentren.

ARTÍCULO 5

El Grupo de Observadores Internacionales de la OEA estará:

- a) exento del pago de todo tributo interno entendiéndose, sin embargo, que no podrán reclamar exención alguna por concepto de tributos que de hecho constituyan una remuneración por servicios públicos;
- b) exentos del pago de toda tributación aduanera, y de prohibiciones y restricciones respecto a artículos y publicaciones que importen o exporten para su uso oficial. Se entiende, sin embargo, que los artículos que se importen libres de derechos, sólo se venderán en el país anfitrión conforme a las condiciones que se acuerden con el Gobierno; y
- c) exento de afectación por ordenanzas fiscales, reglamentos o moratorias de cualquier naturaleza. Además podrán tener divisas corrientes de cualquier clase, llevar sus cuentas en cualquier divisa y transferir sus fondos en divisas.

CAPÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE OBSERVADORES INTERNACIONALES DE LA OEA

ARTÍCULO 6

Serán miembros del Grupo de Observadores Internacionales de la OEA (en adelante los Observadores) aquellas personas que hayan sido debidamente designadas y acreditadas ante las autoridades de NOMBRE DEL PAÍS ANFITRIÓN por el Secretario General de la OEA.

ARTÍCULO 7

Los Observadores gozarán durante el período en que ejerzan sus funciones y durante sus viajes de ida y regreso al NOMBRE DEL PAÍS ANFITRIÓN de los privilegios e inmunidades siguientes:

- a) Inmunidad contra detención o arresto personal e inmunidad contra todo procedimiento judicial respecto a todos sus actos ejecutados y expresiones

emitidas, ya sean orales o escritas en el desempeño de sus funciones;

- b) Inviolabilidad de todo papel y documento;
- c) El derecho de comunicarse con la SG/OEA por medio de radio, teléfono, vía satélite u otros medios y recibir documentos y correspondencia por mensajeros o en valijas selladas, gozando al efecto de los mismos privilegios e inmunidades que los concedidos a correos, mensajeros o valijas diplomáticas;
- d) El derecho de utilizar para su movilización cualquier medio de transporte, tanto aéreo como marítimo o terrestre en todo el territorio nacional;
- e) Excepción, respecto de sí mismo y de sus cónyuges e hijos, de toda restricción de inmigración y registro de extranjeros y de todo servicio de carácter nacional en el NOMBRE DEL PAÍS ANFITRIÓN;
- f) Las mismas franquicias acordadas a representantes de gobiernos extranjeros en Misión Oficial Temporal en lo que respecta a posibles restricciones sobre divisas;
- g) Las mismas inmunidades y franquicias respecto de sus equipajes personales, acordadas a los enviados diplomáticos; y también,
- h) Aquellos otros privilegios, inmunidades y facilidades compatibles con lo antes dicho, de los cuales gozan los enviados diplomáticos, salvo exención de derechos aduaneros sobre mercaderías importadas (que no sean parte de su equipaje personal) o de impuestos de ventas y derechos de consumo.

ARTÍCULO 8

Las disposiciones contenidas en el artículo precedente no son aplicables a los nacionales del NOMBRE DEL PAÍS ANFITRIÓN que trabajen como personal local de la Misión, salvo respecto de los actos ejecutados o de las expresiones emitidas en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 9

La Misión podrá establecer y operar en el territorio de NOMBRE DEL PAÍS ANFITRIÓN un sistema de radio-comunicaciones autónomo destinado a proveer enlace permanente entre los Observadores y los vehículos que utilice la Misión con las oficinas y sedes regionales, como de éstas con la sede central de la Misión y de ésta con la sede de



ANEXO 2 MODELO DE ACUERDO DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

la SG/OEA en Washington, D.C., para cuyo logro el Gobierno prestará toda la colaboración técnica y administrativa que se considere necesaria.

CAPÍTULO III

COOPERACIÓN CON LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 10

Los Observadores colaborarán con las autoridades competentes del NOMBRE DEL PAÍS ANFITRIÓN para evitar que ocurran abusos en relación con los privilegios e inmunidades concedidos. Asimismo, las autoridades competentes de NOMBRE DEL PAÍS ANFITRIÓN harán todo lo posible para facilitar la colaboración que les sea solicitada por los Observadores.

ARTÍCULO 11

Sin perjuicio de los privilegios e inmunidades otorgados, los Observadores respetarán las leyes y reglamentos vigentes en el NOMBRE DEL PAÍS ANFITRIÓN.

ARTÍCULO 12

El Gobierno y el Secretario General de la OEA tomarán las medidas que sean necesarias para procurar un arreglo amistoso para la solución adecuada de:

- a) las controversias que se originen en contratos u otras cuestiones de derecho privado; y
- b) las controversias en que sea parte cualquiera de los Observadores respecto de materias en que gocen inmunidad.

CAPÍTULO IV

CARÁCTER DE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

ARTÍCULO 13

Los privilegios e inmunidades se otorgan a los Observadores para salvaguardar su independencia en el ejercicio de sus funciones de observación de las elecciones TIPO DE ELECCIÓN del FECHA DE LA ELECCIÓN en NOMBRE DEL PAÍS

POR EL GOBIERNO DE ANFITRIÓN:

ANFITRIÓN y no para beneficio personal, ni para realizar actividades de naturaleza política en NOMBRE DEL PAÍS ANFITRIÓN.

Por consiguiente el Secretario General de la OEA renunciará a los privilegios e inmunidades de éstos en caso de que, según su criterio, el ejercicio de ellos impida el curso de la justicia y cuando dicha renuncia pueda hacerse sin que se perjudiquen los intereses de la OEA.

CAPÍTULO V

IDENTIFICACIÓN

ARTÍCULO 14

El Gobierno reconoce el “documento oficial de viaje” expedido por la SG/OEA como documento válido y suficiente para los viajes de los Observadores.

El Gobierno de NOMBRE DEL PAÍS ANFITRIÓN proveerá a cada uno de los Observadores de un documento de identidad, el cual contendrá el nombre completo, el cargo o rango y una fotografía. Los Observadores no estarán obligados a entregar dicho documento sino a presentarlo cuando así lo requieran las autoridades de NOMBRE DEL PAÍS ANFITRIÓN.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 15

Este Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento del Gobierno y de la SG/OEA.

ARTÍCULO 16

Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma, y se dará por finalizado cuando los Observadores concluyan sus labores con respecto a todo el proceso electoral, de acuerdo con los términos de la invitación hecha por el Gobierno de NOMBRE DEL PAÍS ANFITRIÓN.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos firman el presente Acuerdo en dos ejemplares de un mismo tenor, el FECHA DE SUSCRIPCIÓN.

POR LA SECRETARÍA GENERAL NOMBRE DEL PAÍS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS:



ANEXO 3 MODELO DE ACUERDO DE PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN⁶⁶

ACUERDO ENTRE LA AUTORIDAD ELECTORAL Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN DE ELECCIONES DE TIPO DE ELECCIÓN EN FECHA DE ELECCIÓN

La autoridad electoral (en adelante AE) y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA),

CONSIDERANDO:

Que el FECHA DE LA SOLICITUD la AE solicitó al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante el Secretario General), que enviara una Misión de Observación de la OEA (en adelante la Misión) con el propósito de observar el proceso electoral correspondiente a las elecciones del FECHA DE LA ELECCIÓN, que se realizarán en NOMBRE DEL PAÍS ANFITRIÓN;

Que en la Resolución AG/Res. 991 (XIX- 0/89) la Asamblea General de la OEA reiteró al Secretario General la recomendación de “organizar y enviar misiones a aquellos Estados miembros que, en ejercicio de su soberanía lo soliciten, con el propósito de observar el desarrollo, de ser posible en todas sus etapas, de cada uno de los respectivos procesos electorales”;

Que la Carta Democrática Interamericana, en su artículo 24, establece que: “Las misiones de observación electoral se llevarán a cabo por solicitud del Estado Miembro interesado. Con tal finalidad, el gobierno de dicho Estado y el Secretario General celebrarán un convenio que determine el alcance y la cobertura de la misión de observación electoral de que se trate. El Estado Miembro deberá garantizar las condiciones de seguridad, libre acceso a la información y amplia cooperación con la misión de observación electoral. . . ; y

Que mediante nota del FECHA DE LA NOTA la SG/OEA aceptó la invitación de NOMBRE DEL PAÍS ANFITRIÓN, y dispuso el envío de una Misión de Observación Electoral de la OEA (en adelante la Misión) a la NOMBRE DEL PAÍS ANFITRIÓN con el objetivo de realizar la observación del proceso electoral para elegir TIPO DE ELECCIÓN del FECHA DE LA ELECCIÓN,

ACUERDAN:

Primero: Garantías:

- a) La AE garantizará a la Misión todas las facilidades para el cumplimiento adecuado de su misión de observación de las elecciones en NOMBRE DEL PAÍS ANFITRIÓN, de conformidad con las normas vigentes en el NOMBRE DEL PAÍS ANFITRIÓN y los términos de este Acuerdo.
- b) La AE garantizará la correspondiente instrucción a sus autoridades para que se le brinde a los Observadores Internacionales el pleno acceso a sus instalaciones, así como a la información oportuna acerca del desarrollo y avances del calendario electoral.
- c) La AE, durante el día de los comicios, garantizará a la Misión el acceso a los locales de votación desde la instalación de las mesas electorales hasta la terminación del escrutinio a nivel nacional.

Segundo: Información:

- a) La AE suministrará a la Misión toda la información referente a la organización, dirección y supervisión del proceso electoral. La Misión podrá pedir a la AE toda la información que requiera en el ejercicio de sus funciones, y la AE deberá proveerle de manera ágil dicha información.
- b) La Misión informará a las autoridades competentes acerca de las irregularidades e interferencias que observe o que le fueran comunicadas. Asimismo, la Misión podrá solicitar a las autoridades competentes la información sobre las medidas que al respecto se hubieren tomado.
- c) Las autoridades electorales facilitarán a la Misión información relativa a los padrones electorales y a los datos contenidos en sus sistemas automatizados

⁶⁶ Este acuerdo podrá variar dependiendo del Estado miembro del que se trate



ANEXO 3 MODELO DE ACUERDO DE PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN

referente al mismo. Asimismo, proveerán toda otra información relativa al sistema de cómputos para el día de las elecciones y ofrecerá demostraciones de su operación.

- d) La AE garantizará a la Misión el acceso a todas las entidades electorales responsables del conteo de votos. Igualmente, la AE permitirá a la Misión conducir cualquier evaluación del sistema de votación y de las comunicaciones utilizadas para transmitir los resultados que la misma considere necesarias. Al mismo tiempo, la AE deberá garantizar a la Misión el acceso completo al procesamiento de denuncias y a los controles de calidad antes y después del proceso electoral.
- e) La AE garantizará el acceso de la Misión a los centros de votación dentro de todo el territorio de NOMBRE DEL PAÍS ANFITRIÓN.
- f) La AE garantizará a la Misión información sobre el cómputo provisional y el cómputo definitivo y garantizará el acceso de miembros de la Misión a los respectivos Centros de Cómputos, así como copias de los documentos impresos electrónicamente.

Tercero: Disposiciones Generales:

- a) La SG/OEA comunicará al Presidente de la AE los nombres de las personas que integrarán el Grupo de Observadores Internacionales, los que estarán debidamente identificados con una credencial de identificación de la SG/OEA y de la AE, elaborados especialmente para la Misión.
- b) La Misión actuará de manera imparcial, objetiva e independiente dentro del cumplimiento de su mandato.
- c) El Secretario General remitirá al Presidente de la AE una copia del informe final de la Misión.
- d) La AE hará conocer y difundirá entre todos los organismos con responsabilidad en el proceso electoral el contenido de este Acuerdo.

POR LA AUTORIDAD ELECTORAL:

Cuarto: Privilegios e Inmunidades:

Ninguna disposición en este Acuerdo se entenderá como una renuncia a los privilegios e inmunidades de los que gozan la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes conforme a la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno de NOMBRE DEL PAÍS ANFITRIÓN; al Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA, adoptado el 15 de mayo de 1949, cuyo instrumento de adhesión fue depositado por el Gobierno de NOMBRE DEL PAÍS ANFITRIÓN el FECHA DEL DEPÓSITO; al Acuerdo entre el Gobierno y la SG/OEA sobre el Funcionamiento de la Oficina de la SG/OEA en el NOMBRE DEL PAÍS ANFITRIÓN y sobre sus Privilegios e Inmunidades, suscrito el FECHA DE SUSCRIPCIÓN; y al Acuerdo entre la Secretaría General y el Gobierno en relación a los Privilegios e Inmunidades de los observadores internacionales del proceso electoral en NOMBRE DEL PAÍS ANFITRIÓN suscrito en la FECHA.

Quinto: Solución de Controversias

Las Partes procurarán resolver mediante negociaciones directas cualquier controversia que surja respecto a la interpretación y/o aplicación de este Acuerdo. Si ello no fuera posible, la cuestión será resuelta mediante el procedimiento que al efecto las Partes acuerden.

Sexto: Vigencia y Terminación

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes debidamente autorizados de las Partes, permaneciendo en vigor hasta que la Misión haya concluido sus labores con respecto a todo el proceso electoral en NOMBRE DEL PAÍS ANFITRIÓN.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Acuerdo sin necesidad de justificar la causa de su decisión mediante una comunicación escrita dirigida a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco días corridos a la fecha de terminación.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las partes, debidamente autorizados al efecto, firman el presente documento en dos originales igualmente válidos en LUGAR DE SUSCRIPCIÓN, el FECHA DE SUSCRIPCIÓN.

POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS:



ANEXO 4 CRITERIOS PARA LA OBSERVACIÓN ELECTORAL: UN MANUAL PARA LAS MISIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA OEA



CRITERIOS PARA LA OBSERVACIÓN ELECTORAL:

Un Manual para
**LAS MISIONES DE
OBSERVACIÓN
ELECTORAL DE LA OEA**

Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA)
Secretaría de Asuntos Políticos (SAP)
Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO)

Marzo 2008



ANEXO 5 COMPROMISO DE LOS INVITADOS ESPECIALES

Yo _____, ciudadano de _____, funcionario de _____, con pasaporte No. _____, y con domicilio en _____, declaro lo siguiente:

1. He sido designado por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA) para participar como Invitado Especial en la Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (OEA) con motivo de _____ (incorporar el proceso electoral a ser observado) (MOE/OEA). El período de mi participación es por _____ días, el cual comenzará el _____ y terminará el _____.
2. Certifico que en caso de ser funcionario público cuento con la autorización de mi gobierno o entidad gubernamental a la que pertenezco para participar como Invitado Especial en la MOE/OEA.
3. He leído el Manual para las Misiones de Observación Electoral de la OEA (el Manual), el cual forma parte integrante de este Compromiso, y en mi calidad de Invitado Especial, me comprometo a cumplir las funciones que el Director del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO) de la SG/OEA me haya asignado.
4. Específicamente las siguientes prohibiciones me son aplicables:
 - a. Actuar de manera que pueda comprometer la neutralidad, profesionalismo u objetivos de las MOE/OEA.
 - b. Incumplir las funciones asignadas o asumir aquellas para las cuales no he sido expresamente autorizado.
 - c. Difundir información de la MOE/OEA que no haya sido publicada oficialmente o sin la previa autorización de la Jefatura de la MOE/OEA.
 - d. Hacer declaraciones públicas de cualquier naturaleza, haciendo uso o no de mi calidad de Invitado Especial, sobre cualquier aspecto de la MOE/OEA, del proceso electoral o de asuntos internos del país anfitrión.
 - e. Establecer comunicación con los actores del proceso electoral y terceros que pudiera comprometer la imagen de estricta neutralidad de la MOE/OEA, incluyendo representaciones diplomáticas,

organismos internacionales, y organizaciones no gubernamentales, entre otros.

- f. Utilizar o destinar los bienes y recursos de la MOE/OEA para realizar cualquier actividad no relacionada a las funciones y objetivos de la misma.
- g. Publicar cualquier información directa o indirectamente y a través de cualquier medio sobre el proceso electoral observado por la MOE/OEA o sobre la experiencia y los conocimientos adquiridos durante el desarrollo de éste, hasta por el plazo de un año contado desde el día de la votación respectiva.
 - (1) En caso de incumplimiento de lo previsto en este párrafo, la SG/OEA podrá demandarme ante cualquier tribunal, en el país escogido por la SG/OEA, a fin de obtener la imposición de medidas judiciales y una indemnización que incluya los gastos del proceso legal y los honorarios de abogados.
 - (2) Si la SG/OEA interpone una acción legal en mi contra ante cualquier tribunal por el incumplimiento de lo previsto en este párrafo, aceptaré y no impugnaré la jurisdicción y competencia del tribunal escogido por la SG/OEA con relación a mi persona y a mis bienes.
5. Entiendo y acepto que la inobservancia de lo dispuesto en el Manual y en el presente instrumento, además de cualquier acto de insubordinación, constituirá causa justificada para mi separación inmediata de la MOE/OEA.
6. No soy funcionario ni contratista de la SG/OEA y no recibiré compensación alguna por mi participación en la MOE/OEA como Invitado Especial.
7. Reconozco los privilegios e inmunidades con que cuenta la SG/OEA, su personal, y sus bienes, y con excepción de lo dispuesto en el párrafo 4.g, cualquier controversia vinculada a este Compromiso deberá ser solucionada por conversaciones con los representantes de la SG/OEA o, en su defecto, mediante arbitraje en Washington, D.C., conforme al Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL).

Nombre y Firma

Fecha:
Lugar:



ANEXO 6 ACUERDO PARA OBSERVADORES INTERNACIONALES

1. Yo _____, ciudadano de _____, con pasaporte No. _____, y con domicilio en _____, acepto el ofrecimiento de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA) de incorporarme como Observador Internacional en la Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (MOE/OEA) con motivo de _____ (*incorporar el proceso electoral a ser observado*). El período de mi participación es por _____ días, el cual comenzará el _____ y terminará el _____.
2. Certifico que cumpla con los requisitos de elegibilidad previstos en el Manual para las Misiones de Observación Electoral de la OEA (el Manual), el cual forma parte integrante de este Acuerdo, y que en caso de ser funcionario público cuento con la autorización de mi gobierno o entidad gubernamental a la que pertenezco para participar como Observador Internacional en la MOE/OEA.
3. He leído el Manual y en mi calidad de Observador Internacional, y conforme a las necesidades de la MOE/OEA y a las instrucciones de mis supervisores en la MOE/OEA, específicamente me comprometo a cumplir las siguientes obligaciones:
 - a. Participar en las sesiones de capacitación de la MOE/OEA, así como en las reuniones de entrenamiento organizadas por los Coordinadores Regionales.
 - b. Suscribir el “Compromiso de Cumplir el Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones” y cumplir con lo dispuesto en los documentos contenidos en la “Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones y Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones”.
 - c. Portar en sitio visible y en todo momento las credenciales válidas entregadas por la SG/OEA y por la autoridad electoral del país anfitrión.
 - d. Mantenerme en mi área de trabajo durante todo el tiempo requerido e informar con anticipación a mi supervisor inmediato de cualquier ausencia necesaria en que tenga que incurrir.
 - e. Seguir el plan de trabajo establecido por los Coordinadores Regionales.
 - f. Seguir las instrucciones de mi supervisor inmediato.
 - g. Informar a mi supervisor inmediato cualquier situación que ponga o pueda poner en riesgo los objetivos de la MOE/OEA y/o a sus miembros.
 - h. Llevar mis preguntas, inquietudes y problemas exclusivamente a la atención de mi supervisor inmediato.
 - i. Cumplir con las normas e instrucciones de seguridad de la MOE/OEA.
 - j. Informar a mi supervisor inmediato sobre cualquier accidente o lesión a mi persona o a otro miembro de la MOE/OEA en el desarrollo de mis funciones, así como cualquier accidente en que se vea involucrado un vehículo de la MOE/OEA.
 - k. Establecer contacto con las autoridades políticas y electorales, y con las organizaciones de la sociedad civil en el área geográfica asignada.
 - l. Observar y reportar a mi supervisor inmediato sobre las actividades de las autoridades electorales en el área geográfica asignada.
 - m. Observar y reportar a mi supervisor inmediato sobre el trabajo de la prensa local.
 - n. Producir y entregar a mi supervisor inmediato un informe preelectoral que contenga todos los aspectos observados.
 - o. Observar la apertura de la jornada, desarrollo y el cierre de las mesas de votación el día de las elecciones.
 - p. Llenar los formularios y cuestionarios de acuerdo con las guías establecidas en las sesiones de capacitación.
 - q. Remitir cualquier denuncia formalizada al Especialista Jurídico de la MOE/OEA.
 - r. Evaluar el desempeño del Coordinador Regional y de la MOE/OEA en general utilizando los formularios de evaluación entregados por el Coordinador General de la MOE/OEA.
 - s. Elaborar un informe final que contenga todos los aspectos observados durante la MOE/OEA e incluir las recomendaciones respectivas en los plazos que se determinen.
 - t. Entregar a mi supervisor inmediato todos los documentos mencionados, informes y cuestionarios en los plazos que se determinen.
 - u. Remitir cualquier otra información relevante respecto al proceso de observación.
4. Específicamente las siguientes prohibiciones me son aplicables:



ANEXO 6 ACUERDO PARA OBSERVADORES INTERNACIONALES

- a. Actuar de manera que pueda comprometer la neutralidad, profesionalismo u objetivos de las MOE/OEA.
 - b. Incumplir las instrucciones dadas por mi supervisor inmediato en el ejercicio de tareas propias de la MOE/OEA o asumir aquellas para las cuales no he sido expresamente autorizado.
 - c. Difundir información de la MOE/OEA que no haya sido publicada oficialmente o sin la previa autorización de la Jefatura de la MOE/OEA.
 - d. Hacer declaraciones públicas de cualquier naturaleza, haciendo uso o no de mi calidad de Observador Internacional, sobre cualquier aspecto de la MOE/OEA, del proceso electoral o de asuntos internos del país anfitrión.
 - e. Establecer comunicación con los actores del proceso electoral y terceros que pudiera comprometer la imagen de estricta neutralidad de la MOE/OEA, incluyendo representaciones diplomáticas, organismos internacionales, y organizaciones no gubernamentales, entre otros.
 - f. Utilizar o destinar los bienes y recursos de la MOE/OEA para realizar cualquier actividad no relacionada a las funciones y objetivos de la misma.
 - g. Publicar cualquier información directa o indirectamente y a través de cualquier medio sobre el proceso electoral observado por la MOE/OEA o sobre la experiencia y los conocimientos adquiridos durante el desarrollo de éste, hasta por el plazo de un año contado desde el día de la votación respectiva.
- (1) En caso de incumplimiento de lo previsto en este párrafo, la SG/OEA podrá demandarme ante cualquier tribunal, en el país escogido por la SG/OEA, a fin de obtener la imposición de medidas judiciales y una indemnización que incluya los gastos del proceso legal y los honorarios de abogados.
- (2) Si la SG/OEA interpone una acción legal en mi contra ante cualquier tribunal por el incumplimiento de lo previsto en este párrafo, aceptaré y no impugnaré la jurisdicción y competencia del tribunal escogido por la SG/OEA con relación a mi persona y a mis bienes.
5. Entiendo y acepto que la inobservancia de lo dispuesto en el Manual y en el presente instrumento, además de cualquier acto de insubordinación, constituirá causa justificada para la terminación de este Acuerdo y mi separación inmediata de la MOE/OEA. En caso el motivo de mi viaje al país anfitrión sea mi participación en la MOE/OEA como Observador Internacional, abandonaré voluntariamente el país anfitrión a más tardar veinticuatro horas después de la notificación correspondiente de la Jefatura de la MOE/OEA. En ningún caso, la SG/OEA tendrá obligación de efectuar el pago mencionado en la cláusula quinta de este Acuerdo después del día de la terminación de mi participación en la MOE/OEA.
 6. No soy funcionario ni contratista de la SG/OEA y no recibiré compensación alguna por mi participación en la MOE/OEA. No obstante, la SG/OEA cubrirá el costo razonable de mi pasaje internacional, los traslados locales necesarios para la realización de las funciones que me sean asignadas, y un pago por concepto de sustento equivalente a US\$_____ diarios por el período de mi participación.
 7. Reconozco los privilegios e inmunidades con que cuenta la SG/OEA, su personal, y sus bienes, y con excepción de lo dispuesto en la cláusula 4.g, cualquier controversia vinculada a este Acuerdo deberá ser solucionada por conversaciones con los representantes de la SG/OEA o, en su defecto, mediante arbitraje en Washington, D.C., conforme al Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL).

POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS:

Firma

Nombre y Cargo

Fecha:
Lugar:

EL OBSERVADOR INTERNACIONAL VOLUNTARIO:

Firma

Fecha:
Lugar:



ANEXO 7 MODELOS DE FORMULARIOS DE EVALUACIÓN

50

1. MODELO DE FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE ESPECIALISTAS DEL GRUPO BASE



Organización de los
Estados Americanos

Departamento para la Cooperación y Observación Electoral
Formulario de evaluación
Especialistas del Grupo Base

Nombre del Especialista: _____

Función en el Grupo Base: _____

Nacionalidad: _____

MOE/OEA en la que participa: _____

1.- Interés del especialista en los procesos electorales	Alto	Medio	Bajo
2.- Nivel de Motivación / Dedicación	Alto	Medio	Bajo
3.- ¿Cómo calificaría el nivel de pericia en su campo de trabajo?	Alto	Medio	Bajo
4.- ¿Posee el especialista habilidad para trabajar en equipo?	Si	No	
5.- ¿Trabaja bien el especialista bajo estrés?	Si	No	
6.- ¿Tuvo el especialista habilidad para trabajar de manera independiente?	Si	No	
7.- ¿Ha estado el especialista dispuesto a adoptar las normas y procedimientos de la SG/OEA para el cumplimiento de su trabajo?	Si	No	
8.- ¿Está el especialista abierto a críticas o recomendaciones?	Si	No	
9.- ¿Cumple el especialista con sus responsabilidades de manera profesional y a tiempo?	Si	No	
10.- ¿Fue capaz el especialista de encontrar soluciones y de manejar los problemas que se le presentaron?	Si	No	
11.- ¿Existen aspectos negativos del especialista y/o de la calidad de su trabajo?	Si	No	
12.- ¿Recomendaría usted al especialista para futuras MOEs/OEA?	Si	No	
Comentarios Adicionales:			

SUBJEFE DE MISIÓN:

Firma: _____

Nombre: _____

Fecha: _____



ANEXO 7 MODELOS DE FORMULARIOS DE EVALUACIÓN

2. MODELO DE FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE OBSERVADORES INTERNACIONALES

51



Organización de los
Estados Americanos

Departamento para la Cooperación y Observación Electoral
Formulario de Evaluación
Observadores Internacionales

Nombre del Observador: _____

Nacionalidad: _____

MOE/OEA en la que participa: _____

1.- Interés del observador en los procesos electorales	Alto	Medio	Bajo
2.- Nivel de Motivación / Dedicación	Alto	Medio	Bajo
3.- Nivel de Conocimiento del Proceso Electoral	Alto	Medio	Bajo
4.- Disponibilidad para realizar trabajo en equipo	Si	No	
5.- Disponibilidad para realizar trabajo de campo	Si	No	
6.- Disponibilidad para trabajar en condiciones cambiantes o inciertas	Si	No	
7.- ¿Tiene el observador disponibilidad para asistir a la capacitación?	Si	No	
8.- ¿Tiene el observador disposición a acatar las instrucciones indicadas?	Si	No	
9.- ¿Tiene el observador cualidades para solucionar problemas?	Si	No	
10.- ¿Tiene el observador interés de volver a participar en una MOE/OEA?	Si	No	
¿Por qué?			
11.- ¿Cree usted que el observador pueda eventualmente realizar funciones de coordinador regional?	Si	No	
12.- ¿Tiene el observador alguna virtud especial que resaltar dentro de las áreas que componen la MOE/OEA?	Si	No	
¿Cuáles?			
13.- ¿Qué idiomas habla el observador?	Español Inglés	Francés Portugués	
14.- ¿Existen aspectos negativos del observador y/o de la calidad de su trabajo?	Si	No	
¿Cuáles?			
15.- ¿Recomendaría al observador para que volviese a participar en una MOE/OEA	Si	No	
Comentarios Adicionales:			

COORDINADOR REGIONAL:

Firma: _____

Nombre: _____

Fecha: _____



ANEXO 7 MODELOS DE FORMULARIOS DE EVALUACIÓN

52

3. MODELO DE FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE COORDINADORES REGIONALES



Organización de los
Estados Americanos

Departamento para la Cooperación y Observación Electoral
Formulario de Evaluación
Coordinadores Regionales

Nombre del Coordinador Regional: _____

Nacionalidad: _____

MOE/OEA en la que participa: _____

1.- Interés del Coordinador en los procesos electorales	Alto	Medio	Bajo
2.- Nivel de Conocimiento sobre el Proceso Electoral	Alto	Medio	Bajo
3.- Nivel de conocimiento del coordinador de la actualidad socio-política	Alto	Medio	Bajo
4.- ¿Considera usted a su coordinador un buen líder de equipo?	Si	No	
5.- ¿Tiene el coordinador facilidad de comunicación?	Si	No	
6.- ¿Tiene el coordinador facilidad de trato?	Si	No	
7.- ¿Resuelve de manera operativa y eficiente los cambios presentados de manera incierta y soluciona los problemas?	Si	No	
8.- ¿Se presentó el Coordinador y le explicó cuál es su rol como observador?	Si	No	
9.- ¿Revisó su coordinador los formularios y <i>modus operandi</i> con usted?	Si	No	
10.- ¿Estuvo dispuesto su coordinador a aclarar sus dudas?	Si	No	
11.- ¿Se sintió seguro mientras estuvo bajo la responsabilidad de su coordinador?	Si	No	
12.- ¿Fue eficiente el apoyo logístico – operativo (instalación en hotel, orientación sobre la ciudad y funcionamiento, etc.) brindado por su coordinador?	Si	No	
- Si la respuesta fue negativa, ¿qué podría ser mejorado?			
13.- ¿Cree usted que el actuar y experiencia de su coordinador son suficientes para desempeñar su cargo?	Si	No	
14.- ¿Existen aspectos negativos del coordinador y/o de la calidad de su trabajo?	Si	No	
¿Cuáles?			
15.- ¿Recomendaría al coordinador para que volviese a participar en una MOE/OEA?	Si	No	
Comentarios Adicionales:			

OBSERVADOR INTERNACIONAL:

Firma: _____

Nombre: _____

Fecha: _____



ANEXO 7 MODELOS DE FORMULARIOS DE EVALUACIÓN

4. MODELO DE FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE MOEs/OEA

53



Organización de los
Estados Americanos

Departamento para la Cooperación y Observación Electoral
Formulario de Evaluación de la
Misión de Observación Electoral

Nombre del Observador: _____

Nacionalidad: _____

MOE/OEA que evalúa: _____

GESTION OEA-WASHINGTON		
1.- ¿En caso de que haya escrito o llamado al DECO, recibió respuesta a su solicitud?	Si	No
2.- ¿Con cuántos días de anticipación recibió la invitación?		
3.- ¿Si requirió apoyo para visa, lo recibió a tiempo?	Si	No
4.- ¿Fue clara la información que recibió en cuanto a la MOE/OEA o cree que hubo información que le faltó?	Si	No
¿Cuál?		
5.- ¿Recibió su itinerario a tiempo?	Si	No
LOGISTICA		
1.- ¿Había alguien esperándolo a su llegada?	Si	No
2.- ¿Tenía usted los datos de contacto de la persona encargada de la logística?	Si	No
3.- ¿La reserva de su hotel estaba hecha o tuvo algún problema con la misma?	Si	No
4.- ¿Recibió su acreditación a tiempo?	Si	No
5.- ¿Los vehículos eran los adecuados?	Si	No
6.- ¿El chofer que se le asignó conocía la zona?	Si	No
7.- ¿El chofer manejaba con precaución?	Si	No
8.- ¿Qué aspectos mejoraría?	Si	No
FINANCIERO		
1.- ¿Le explicaron cómo y cuándo se le pagaría?	Si	No
2.- ¿Le explicaron que debía traer cierta cantidad de dinero para solventar sus gastos iniciales mientras se le otorgaba el adelanto de su cheque?	Si	No
ESTRUCTURA		
1.- ¿Tiene usted claro las funciones del Grupo Base?	Si	No
2.- ¿Sabía usted cuáles eran sus responsabilidades?	Si	No
3.- ¿Conocía usted la estructura de la MOE/OEA, incluyendo los procedimientos para reportar información?	Si	No



ANEXO 7 MODELOS DE FORMULARIOS DE EVALUACIÓN

54

SEGURIDAD		
1.- ¿Se sintió seguro durante su participación en la MOE/OEA?	Si	No
2.- ¿Fue informado sobre qué hacer en caso de contingencia?	Si	No
EXPECTATIVAS GENERALES		
1.- ¿Cumplió la MOE/OEA con sus expectativas	Si	No
2.- ¿Qué aspectos cree usted que se podrían mejorar?		
COMENTARIOS ADICIONALES:		

OBSERVADOR INTERNACIONAL:

Firma: _____

Fecha: _____



ANEXO 8 DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PARA LA OBSERVACIÓN INTERNACIONAL DE ELECCIONES Y CÓDIGO DE CONDUCTA PARA OBSERVADORES INTERNACIONALES DE ELECCIONES

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS
PARA LA OBSERVACIÓN
INTERNACIONAL DE ELECCIONES

y

CÓDIGO DE CONDUCTA
PARA OBSERVADORES
INTERNACIONALES DE ELECCIONES

Acto de conmemoración celebrado en las Naciones Unidas el 27 de octubre de 2005 Nueva York



ANEXO 9 LISTA DE CIERRE MOES/OEA

DEPARTAMENTO PARA LA COOPERACIÓN Y OBSERVACIÓN ELECTORAL MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL "PAÍS ANFITRIÓN" "AÑO"

56

LISTA DE CIERRE

Antes de completar este formulario, asegúrese que el Especialista Administrativo de la MOE/OEA haya completado la Tabla General de las MOE/OEA respecto a los acuerdos e informes para donantes.

Habiendo terminado la MOE/OEA, el Subjefe de Misión debe completar este formulario e incluir comentarios que estime necesarios. Marcando con una aspa los casilleros de la siguiente lista, el Subjefe de Misión indica que los informes requeridos y las acciones realizadas con los recursos financieros donados han sido completadas a tiempo. Habiendo completado este formulario, el Subjefe de Misión debe enviarlo al Director/a del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO) para su revisión final. Finalmente, el Subjefe de Misión debe hacer copias de este formulario y archivarlas en las siguientes carpetas: 1) MOE/OEA - Informes Financieros 2) MOE/OEA - Informe Narrativo 3) MOE/OEA - Lista de Cierre.

- Informe Verbal ante el Consejo Permanente de la OEA.
- Todos los informes financieros finales han sido remitidos a cada uno de los donantes.
- Todos los informes sustantivos requeridos han sido remitidos a cada uno de los donantes.
- El Informe Final de la MOE/OEA ha sido entregado al Consejo Permanente de la OEA.
- Todo dinero excedente de los donantes ha sido reembolsado a cada uno de ellos.
- El Informe Final de la MOE/OEA ha sido entregado al Gobierno del país anfitrión y a su autoridad electoral.

Comentarios:

Firma: SJ / OR, MOE/OEA

Fecha

Firma: Director/a, DECO

Fecha



ANEXO 10 MODELO DE AGENDA PARA LA CAPACITACIÓN⁶⁷

1. BIENVENIDA

Hora: 9:00 a 9:30 AM

- SubJefe de Misión: Agradecimiento por participación, introducción sobre el tipo de MOE/OEA, cantidad de Observadores Internacionales y forma general del despliegue. Presentación del Jefe de Misión
- Jefe de Misión: Resumen del contexto político y lo que se espera lograr en la MOE/OEA.

2. CONTEXTO POLÍTICO–ELECTORAL

Hora: 9:30 a 10:30 AM

- Debe ser preparado por el especialista del Departamento de Sustentabilidad Democrática y Misiones Especiales, o en su defecto alguien propuesto por el especialista.
- Aspectos generales sobre la coyuntura en que se realiza el proceso electoral. Análisis de las principales opciones en la elección (candidatos, partidos, etc.).
- Incluir un tiempo para preguntas y respuestas⁶⁸.

COFFEE BREAK

Hora: 10:30 a 10:45 AM

3. METODOLOGÍA DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA OEA

Hora: 10:45 a 12:00 PM

- Presentada por el Coordinador General
- Usar presentación de *power point* con las pautas generales de la MOE/OEA. Hacer énfasis en las actividades de observación, el contacto con la prensa, seguimiento de denuncias, comunicación con los Coordinadores Regionales. Actividades en la etapa pre-electoral, día de la elección y etapa postelectoral.
- Revisión de formularios de día de la elección.
- Incluir un tiempo para preguntas y respuestas sobre la metodología.

ALMUERZO

Hora: 12:00 a 2:00 PM

4. CAPACITACIÓN SOBRE PROCESO DE VOTACIÓN EN EL PAÍS ANFITRIÓN

Hora: 2:00 a 3:30 PM

- Realizada por el organismo electoral nacional.
- Debe entregarse material de apoyo a los Observadores Internacionales sobre el proceso de votación: código electoral, ejemplos de boletas, actas, etc.
- Incluir un tiempo para preguntas y respuestas.

COFFEE BREAK

Hora: 3:30 a 3:45 PM

5. LOGÍSTICA Y SEGURIDAD

Hora: 3:45 a 4:30 PM

- Prueba de comunicaciones.
- Entrega de informes.
- Formas de comportamiento de los Observadores Internacionales en el campo. Trato con los miembros de mesa, autoridades, fuerzas de seguridad.
- Procedimientos en caso de emergencia, seguro y atención médica.

⁶⁷ Este modelo de agenda puede adaptarse para las capacitaciones para Coordinadores Regionales.

⁶⁸ Miembros del Grupo Móvil, en caso de haberlo, podrían participar en esa sección de la capacitación.



ANEXO 11 MODELO DE INFORME DE COORDINADOR REGIONAL Y GRUPO BASE

Minuta:

Minuta de:

Asistentes				
Hora		Fecha		Lugar
Temario Reunión				
Desarrollo Reunión				
Resumen ejecutivo				
Noticias Locales Relevantes				



ANEXO 12 FORMULARIO DE DENUNCIAS



Organización de los
Estados Americanos

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES XXX
Nombre del PaísX DE XX DE 20XX

59

FORMULARIO DE DENUNCIAS

OBSERVADOR: _____ Fecha: _____

LUGAR DE LA DENUNCIA _____

DENUNCIANTE	DENUNCIADO
Organización Política	Organización Política
Particular (incluye organizaciones civiles)	Particular (incluye organizaciones civiles)
Organismo del Estado	Organismo del Estado
Dirección del denunciante	Dirección del denunciado
Nombre y Firma del Denunciante	
HECHOS DENUNCIADOS Descripción:	Fecha en que ocurrieron _____



ANEXO 13 LISTA DE AUTORIDADES A TENER PRESENTES EN UNA AGENDA DE VISITA PRELIMINAR

- Cita con Canciller y Firma del Acuerdo de Inmunidades y Privilegios en la Cancillería.
- Cita con Presidente de la República
- Reunión con Comunidad Diplomática y Países Donantes
- Cita con la Corte Suprema de Justicia
- Reunión con el Consejo/Tribunal Supremo Electoral
- Firma del Acuerdo sobre Procedimientos para la Observación Electoral
- Cita con Candidato del Partido XX
- Cita con Candidato del Partido XX
- Cita con Fiscal General de la República
- Cita con el Procurador General de la República
- Cita con Fuerzas de Orden y Seguridad
- Cita con Presidente del Congreso



ANEXO 14 DOCUMENTOS DE LAS MISIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL

DOCUMENTO INFORMATIVO

Debe contener ocho capítulos en el siguiente orden:

- I. *Perfil del país anfitrión.* Información general del país anfitrión, incluyendo información sobre con quién comunicarse en caso de emergencias, con números de teléfono y contactos.
- II. *El sistema político.* Incluye el contexto político.
- III. *Marco constitucional.* Incluye análisis constitucional, legal y de cualquier otra norma que tenga contenidos de carácter electoral.
- IV. *El sistema electoral.*
- V. *Organizaciones políticas participantes del proceso electoral.* Debe incluir los partidos y candidatos y/o las partes que participan de la elección.
- VII. *Observación Electoral de la OEA.* Contiene los principios rectores, las funciones de la observación electoral, la estructura jerárquica de la MOE/OEA.⁶⁹
- VII. *Declaraciones.* Incluye indicaciones para el trato con la prensa y otros medios de comunicación.
- VIII. *Tratamiento de denuncias* y la información sobre cómo recibirlas.

El Coordinador General prepara el documento informativo y lo presenta al Subjefe de Misión para su aprobación. Este documento es de circulación interna.

INFORME DE LA MISIÓN EXPLORATORIA

El informe de la misión exploratoria contiene toda la información recolectada durante la visita preliminar y debe seguir la siguiente estructura:

- I. *Introducción:* Un breve resumen de las tareas que preceden al desplazamiento de la misión exploratoria, incluyendo la invitación del país anfitrión y la respuesta del Secretario General, la firma de los acuerdos, y la designación del Jefe de Misión.
- II. *Antecedentes:* Una descripción del proceso electoral y de las condiciones bajo las cuales ha sido organizado.
- III. *Contexto político:* Una síntesis sobre el contexto político del proceso electoral, incluyendo una descripción general de los actores políticos entrevistados por la misión exploratoria y sus puntos de vista sobre el proceso, incluyendo los preparativos de la campaña y los sondeos de opinión.
- IV. *Preocupaciones principales:* Una impresión general de las áreas potencialmente problemáticas identificadas por la MOE/OEA a través de las entrevistas realizadas en el país anfitrión.
- V. *Posibles escenarios:* Un análisis de los posibles resultados del proceso electoral, incluyendo una evaluación de cada escenario y sus respectivas repercusiones políticas. Esta evaluación permite que la

MOE/OEA y el DECO/OEA estén preparados para el resultado.⁷⁰

- VI. *Recomendaciones:* Incluye los aspectos políticos, logísticos y operativos que deben ser considerados por la MOE/OEA.

El Subjefe de Misión prepara el informe y lo presenta al Director del DECO para su aprobación. Este documento es de circulación interna.

PROPUESTA DE LA MOE/OEA

La Propuesta de MOE/OEA tiene la siguiente estructura:

- I. *Antecedentes:* Una descripción detallada de la situación política del proceso electoral. Esta incluye todas las observaciones realizadas por la misión exploratoria durante su visita y las evaluaciones sobre las condiciones en que el proceso se está desarrollando.
- II. *Objetivos:* Un resumen de los objetivos generales de las MOEs/OEA, así como de los objetivos específicos de la referida MOE/OEA.
- III. *Plan de la MOE/OEA:* Un bosquejo de las tareas que se realizarán para observar el proceso electoral incluyendo el tiempo que durará la MOE/OEA y otros temas operativos de las diferentes fases del desplazamiento y la observación en sí.
- IV. *Presupuesto.*

El Subjefe de Misión prepara la propuesta de MOE/OEA, la cual es revisada y aprobada por el Director del DECO. Dicha propuesta es presentada a potenciales donantes para informarles sobre el enfoque de la MOE/OEA y la metodología utilizada para la observación de elecciones.

INFORME PRELIMINAR

Se refiere al informe público que, en algunos casos, es redactado y distribuido antes del día de la elección. El informe preliminar podría estar conformado por tres tipos de contenidos:

1. *Organización de MOE/OEA en el país anfitrión:* Debe contener el cronograma de las actividades a realizarse, los miembros de la MOE/OEA y los cargos que desempeñan, los grupos de personas que han sido y serán entrevistadas.

⁶⁹ El Documento Informativo incluye una copia de la Declaración de Principios para Observación Electoral Internacional, así como del Código de Conducta para Observadores Electorales Internacionales (ver el Anexo 3). El último es firmado por todos los observadores de la OEA antes de su desplazamiento. Ellos deben también firmar una declaración en la que se establezca que han leído y entienden plenamente todas sus obligaciones.

⁷⁰ Si bien el Informe de la Misión Exploratoria establece posibles escenarios del proceso electoral, es importante resaltar que la MOE/OEA no se preocupa por cuáles serán los resultados, sino por el impacto potencial en la estabilidad política del país anfitrión.



ANEXO 14 DOCUMENTOS DE LAS MISIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL

2. *Información sobre el sistema electoral y el contexto en el que se desarrolla la elección:* Debe contener una descripción de la atmósfera preelectoral, desarrollo y la organización de la elección, los problemas detectados, las denuncias presentadas.
3. *Sugerencias y recomendaciones:* Uno de los objetivos de las MOEs/OEA es la formulación de recomendaciones puntuales que contribuyan a mejorar el sistema y proceso electoral observado.

INFORME FINAL

Los Informes de las MOEs/OEA cumplen las siguientes funciones:

1. Informar al Secretario General, al Consejo Permanente y a las distintas instancias de la SG/OEA, así como a los donantes, sobre las actividades que se llevaron a cabo por parte de la MOE/OEA, y sobre el contexto y características específicas del proceso electoral celebrado.
2. Dar cuenta de los resultados obtenidos en relación con los objetivos de la MOE/OEA, y de su contribución tanto desde el punto de vista político como técnico y, sobre todo, desde el punto de vista del apoyo a las instituciones democráticas del Estado miembro.
3. Servir de documento de registro de las actividades y trayectoria de la SG/OEA de los Estados miembros en cumplimiento de los mandatos relacionados con la protección y promoción de la Democracia, particularmente las relacionadas con los procesos electorales y de participación ciudadana en la toma de decisiones. Los reportes de la MOE/OEA son, además, documentos de primera mano sobre el devenir político de los Estados miembros de la OEA.

Los informes de las MOEs/OEA deberán contener la información que se señala a continuación:

RESUMEN EJECUTIVO

Este resumen, que es una parte fundamental del informe, no debe exceder las 1.000 palabras, debe estar enfocado a proveer información, lo más precisa posible, en cuanto a los **objetivos propuestos para la MOE/OEA y los resultados de la misma**. Se recomienda preparar esta parte del documento de tal manera que se incluya información suficiente para satisfacer los requerimientos de los donantes en cuanto a los informes narrativos de las actividades.

Por esta razón, el resumen ejecutivo deberá incluir lo siguiente:

1. Las características generales de la MOE/OEA:
 - ◆ El tipo de elecciones o procesos observados y tarea que le fue encomendada a la SG/OEA para acompañar el proceso electoral.
 - ◆ Enfoque de la MOE/OEA (apoyo técnico, acompañamiento político, etc.).
 - ◆ El tamaño del grupo, la duración y cobertura.
 - ◆ Financiamiento.
2. Los resultados obtenidos por la MOE/OEA: (resultados versus objetivos y metas propuestos)
 - ◆ Contribuciones verificables (avances técnicos, de entrenamiento)
 - ◆ Contribuciones desde el punto de vista político (clima electoral, participación de los votantes, confianza de los distintos actores políticos).
 - ◆ Impacto desde el punto de vista del apoyo a las instituciones democráticas del Estado que corresponda en cada caso.
3. Resumen de los resultados del proceso electoral:
 - ◆ Cifras de participación ciudadana y otros datos particularmente relevantes del padrón electoral.
 - ◆ Principales actores políticos.
 - ◆ Resultados electorales.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

- ◆ MOEs/OEA anteriores al país anfitrión, si las ha habido.
- ◆ Invitación del país anfitrión y respuesta de la SG/OEA.
- ◆ Nombramiento del Jefe de Misión.
- ◆ Definición de las características generales de la MOE/OEA (tipo de MOE/OEA según la cantidad de integrantes y la duración; según la naturaleza de los procesos que se observaron: Elecciones presidenciales, congresales, municipales, referéndum, y las etapas de los mismos).
- ◆ Información sobre los observadores internacionales (número, nacionalidad, género).
- ◆ Cómo se organizará la información en este reporte.



ANEXO 14 DOCUMENTOS DE LAS MISIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL

CAPÍTULO II: SISTEMA POLÍTICO Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- ◆ El sistema Político (partidos políticos, padrón electoral, datos geopolíticos)
- ◆ Legislación electoral y normas específicas del proceso.
- ◆ Autoridades electorales.
- ◆ Algunos rasgos generales del entorno político en el que se desarrolla el proceso (políticos y de seguridad, por ejemplo)
- ◆ Financiamiento de la Política

CAPÍTULO III: LA MOE/OEA-ACTIVIDADES Y OBSERVACIONES DE LA MOE/OEA

1. Etapa preelectoral:

- ◆ Gestiones e información relevante de índole política (contactos con autoridades, actores políticos, sociedad civil y medios de comunicación).
- ◆ Procedimientos de apoyo y verificación de tecnología electoral.
- ◆ Cobertura de los medios de comunicación.
- ◆ Organización logística y administrativa del proceso electoral
- ◆ Campaña electoral, incluyendo actos de cierre de campaña, debates, etc.

2. El día de elecciones:

- ◆ Cobertura y actividades de la observación propiamente dicha.
- ◆ Organización electoral.
- ◆ Procesos de votación (instalación apertura de las mesas, votación, y cierre).
- ◆ Procesos de escrutinio y cómputo nacionales y regionales.
- ◆ Transmisión y publicación de resultados.
- ◆ Coyuntura política electoral.
- ◆ Cobertura de los medios de comunicación.

3. Etapa postelectoral:

- ◆ Computo definitivo de votos.
- ◆ Proclamación de resultados.
- ◆ Reacciones de los actores políticos.
- ◆ Resolución de conflictos electorales (impugnaciones, nulidades etc.).
- ◆ Coyuntura política post-electoral.

4. Denuncias

CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES

Además de incluir algunas observaciones generales, se recomienda hacer un recuento lo más sintético posible de las conclusiones que obtuvo la MOE/OEA de sus observaciones. Este capítulo debe incluir:

- ◆ Conclusiones generales.
- ◆ Verificación del cumplimiento del calendario electoral.
- ◆ Verificación del cumplimiento de las leyes electorales.
- ◆ Verificación de la aplicación de recomendaciones de misiones anteriores, si es el caso.
- ◆ Indicadores Electorales.

CAPÍTULO V: RECOMENDACIONES

Asimismo, se debe incorporar, en todos los casos, las recomendaciones que deben ser aplicables y estar acordes con el contenido restante del informe.

CAPÍTULO VI: INFORME FINANCIERO

Además de los datos generales sobre ingresos y egresos, este(os) informe(es), debe(n) dar cuenta de los aportes de los distintos donantes, si es el caso, con la información discriminada por cada uno. Este informe debe estar certificado, en todos los casos, por el oficial acreditado para tal efecto por la SG/OEA.

APÉNDICES

Los apéndices podrían incluir:

- ◆ Cartas de invitación y aceptación.
- ◆ Acuerdos entre la SG/OEA y las Autoridades electorales correspondientes.
- ◆ Acuerdos sobre los privilegios e inmunidades de los observadores internacionales.
- ◆ Especímenes de las papeletas de votación, si es el caso.
- ◆ Boletines de resultados.
- ◆ Listado de Observadores Internacionales.
- ◆ Comunicados de prensa.
- ◆ Informe pre electoral y post electoral.
- ◆ Calendario electoral.

LA EXTENSIÓN TOTAL DEL DOCUMENTO NO DEBERÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, 30 PÁGINAS (ADEMÁS DE LOS APÉNDICES)



ANEXO 15 CONSIDERACIONES PARA EL PLAN LOGÍSTICO

64

El Especialista Administrativo y los Especialistas Logísticos de la MOE/OEA deben tener en cuenta los siguientes aspectos al elaborar el plan logístico.

OFICINAS

Para la selección de las oficinas de la MOE/OEA se debe tener en cuenta la disponibilidad de espacio, los alrededores del lugar escogido, la seguridad, y el acceso a los edificios. Las oficinas pueden establecerse en un hotel o en residencias privadas, aunque es preferible que estén en el mismo hotel en el que se hospedan los Observadores Internacionales. Las oficinas de los Coordinadores Regionales, en otras partes del país anfitrión, son seleccionadas de acuerdo con los mismos criterios. En áreas donde no hay electricidad, la MOE/OEA puede considerar la posibilidad de instalar un generador eléctrico.

El lugar seleccionado para la sede de la MOE/OEA debe tener las siguientes áreas de trabajo: un cuarto o espacio amplio y seguro para guardar los materiales, chalecos y equipos; un espacio común de trabajo para los observadores internacionales; un cuarto para instalar el centro de llamadas; un cuarto para las conferencias de prensa y un área para que los chóferes puedan estar cuando se encuentren en la sede. De ser posible, el edificio también debe tener espacios separados que puedan servir como oficinas para el Jefe de Misión (con un cuarto adicional para un área de recepción), el Subjefe de Misión, el Coordinador General, el Especialista Administrativo y el Especialista de Prensa. El edificio también debe tener un área para estacionar todos los vehículos de la MOE/OEA.

ALOJAMIENTO

Por razones de costos de la MOE/OEA los Observadores Internacionales se hospedarán en los hoteles o residencias privadas que hayan sido seleccionadas por los miembros de la misión exploratoria. Para la selección de estos lugares deberá tenerse en consideración, entre otros factores, las condiciones de seguridad de los mismos. En base al número de Observadores Internacionales y a la duración de su estadía en el hotel, se deben negociar los mejores términos posibles, como por ejemplo tarifas especiales o servicios adicionales como desayuno e Internet sin costo.

VEHÍCULOS

Una de las funciones del Especialista Logístico es asegurarse de que los Observadores Internacionales tengan vehículos apropiados para su trabajo. Si las condiciones del terreno así lo demandan, los vehículos deben de ser 4x4, con llantas especiales y un sistema de amortiguación apropiado. Además, para la selección de vehículos se tienen en cuenta las experiencias de misiones anteriores. Si los vehículos van a ser utilizados en áreas donde no hay servicio técnico adecuado, estos deben estar equipados con llantas de repuesto adicionales, gasolina o diesel en bidones, cuerdas de remolque, extinguidores de incendio, y un botiquín de primeros auxilios. Si los vehículos se requieren para transportar equipos, deben contar con parrillas en el techo.

Es fundamental que los Coordinadores Regionales y los otros miembros de la MOE/OEA tengan los recursos para comprar gasolina para sus vehículos y de esta manera tener la capacidad de movilizarse asegurada en todo momento.

EQUIPOS

El Especialista Logístico elabora la lista de materiales de oficina requeridos para la MOE/OEA, y hace los arreglos para comprarlos, ya sea de manera local o a través de la Oficina de Servicios de Compras de la Secretaría de Administración y Finanzas. De ser posible, se pueden hacer arreglos para reutilizar equipamiento de otras misiones, incluyendo chalecos, calcomanías para los vehículos, etc.

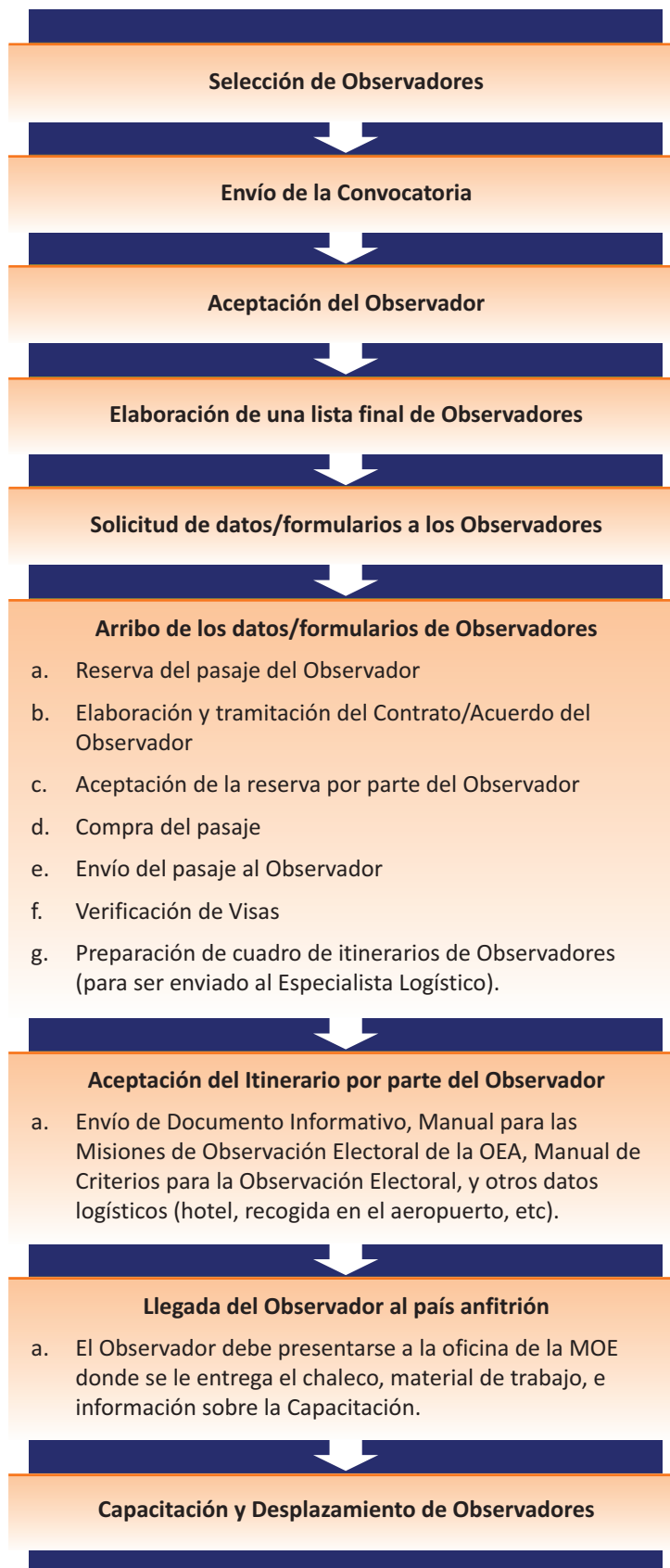
EMBLEMAS Y BANDERAS

Todos los Observadores Internacionales deben vestir los chalecos y credenciales entregados por la MOE/OEA, así como trasladarse en vehículos debidamente identificados. Los vehículos de la MOE/OEA están siempre identificados con las siglas de la Organización (OEA) en el capó y en las puertas laterales delanteras. Por razones de seguridad, es importante asegurar que las calcomanías siempre estén en poder de la MOE/OEA. Una vez concluida la MOE/OEA, los Observadores Internacionales deben asegurarse de que sus conductores hayan removido todas las calcomanías de los vehículos.

El Especialista Logístico también se encarga de que se coloque la bandera de la SG/OEA y la del país anfitrión en ceremonias oficiales en la sede de la MOE/OEA y en las conferencias de prensa.



ANEXO 16 FLUJOGRAMA DE CONVOCATORIA Y LLEGADA DE OBSERVADORES EN UNA MOE/OEA





ANEXO 17 FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE OBSERVACIÓN ELECTORAL

66

FASE INICIAL

- El Estado interesado cursa una invitación dirigida al Secretario General.
- El Secretario General acepta o no la invitación. Si acepta, se siguen los siguientes pasos.
- Designación del Jefe y Subjefe de Misión.
- Elaboración de la propuesta y presupuesto para los países donantes.
- Envío de cartas, propuesta y presupuesto a los donantes.
- Elaboración y firma de los Acuerdos (de Inmunidades y Procedimiento)
- Selección y Convocatoria de los miembros del Grupo Base.
- Seguimiento de Prensa.
- Elaboración de la lista de los Observadores Internacionales.
- Autorización por parte del Director del DECO.
- Organización de la misión de avanzada y misión preliminar.
- Instalación de Grupo Móvil, según el caso.
- Elaboración de un informe preliminar.
- Establecimiento de las oficinas de la MOE/OEA
- Provisión de insumos y materiales, y decisión sobre asuntos del transporte y alojamiento de los Observadores Internacionales.
- Gestión de la relación con los proveedores.
- Almacenamiento, y traslado de equipos y materiales.
- Elaboración del Documento Informativo.
- Elaboración de la Página Web de la MOE/OEA.

FASE DE INSTALACIÓN

- Establecimiento de la sede de la MOE/OEA
- Llegada del Jefe de Misión, Subjefe de Misión.
- Llegada del Grupo Base.
- Llegada de los Coordinadores Regionales.
- Llegada de los Observadores.
- Elaboración del plan de desplazamiento o de despliegue.
- Aprobación por parte del Jefe de Misión y Director del DECO.
- Presentación de Plan de Trabajo de miembros del Grupo Base al Subjefe de Misión.
- Capacitación de Coordinadores Regionales y Observadores Internacionales.

FASE DE OBSERVACIÓN

- Despliegue de Coordinadores Regionales.
- Despliegue de Observadores Internacionales.
- Recibo y procesamiento de Denuncias.

FASE FINAL

- Repliegue de Coordinadores Regionales.
- Repliegue de Observadores Internacionales.
- Recepción e inventario de los chalecos y equipos.
- Procesamiento de la información obtenida en la observación.
- Reuniones de Trabajo.
- Presentación de informes de los miembros de la MOE/OEA.
- Evaluación de Grupo Base, Coordinadores Regionales y Observadores.
- Salida del país de los miembros de la MOE/OEA.
- Cierre de la sede de la MOE/OEA.
- Presentación de Informes (Informe Verbal y Narrativo Final de la MOE/OEA).
- Cierre de la MOE/OEA en la sede de la SG/OEA.
- Archivo de Documentos.



ANEXO 18 ESQUEMA PARA INFORME FINAL

ESQUEMA PARA INFORME FINAL

MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL XXXX

Encargado de la Elaboración del informe final: NOMBRE

67

I: RESUMEN EJECUTIVO		
Subcapítulo	Responsable	Fecha de entrega
1. Características Generales de la Misión	Coordinador General	
2. Los resultados obtenidos por la Misión: resultados versus objetivos y metas propuestas	Subjefe de Misión	
3. Resumen de los resultados del proceso electoral	Coordinador General & especialistas responsables	
CAPITULO I: INTRODUCCIÓN		
Información general, antecedentes, número de observadores	Coordinador General	
CAPITULO II: SISTEMA POLÍTICO Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL		
Sistema político/Entorno político	DSDME	
Legislación electoral, Autoridades electorales	Asesor Jurídico & Organización Electoral	
Financiamiento de la política	DSDME	
CAPITULO III: LA MISIÓN: ACTIVIDADES Y OBSERVACIÓN ELECTORAL		
1. Etapa preelectoral: Índole política	DSDME	
1. Etapa preelectoral: Procedimiento de apoyo y Tecnología electoral	Organización Electoral & Informático	
1. Etapa preelectoral: Cobertura de medios de comunicación	Medios DECO	
1. Etapa preelectoral: Organización, logística y administración del proceso	Organización Electoral	
1. Etapa preelectoral: Campaña electoral, incluyendo actos de cierre de campaña, debates, etc.	DSDME	
2. El día de las elecciones: Cobertura y actividades de la observación	Coordinador General	
2. El día de las elecciones: Organización Electoral	Organización Electoral	
2. El día de las elecciones : Proceso de votación	Coordinador General & Indicadores	
2. El día de las elecciones : Proceso de escrutinio y computo nacionales y regionales	Coordinador General, Organización Electoral, Informático e Indicadores	
2. El día de las elecciones : Transmisión y publicación de resultados	Organización Electoral	



ANEXO 18 ESQUEMA PARA INFORME FINAL

Subcapítulo	Responsable	Fecha de entrega
2. El día de las elecciones: Coyuntura política	DSDME	
2. El día de las elecciones: Medios de comunicación	Medios DECO	
3. Etapa post electoral: Cómputo definitivo de votos	Organización Electoral & Informático	
3. Etapa post electoral: Proclamación de resultados	Organización Electoral	
3. Etapa post electoral: Reacciones de los actores	DSDME	
3. Etapa post electoral: Resolución de conflictos	Asesor Jurídico	
3. Etapa post electoral: Coyuntura política post electoral	DSDME	
4. Denuncias	Asesor Jurídico	
CAPITULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		
Conclusiones generales	Subjefe de Misión	
CAPITULO V: INFORME FINANCIERO		
Información general	Financiero DECO	
APÉNDICES		
Cartas de invitación y aceptación, Acuerdos, boletines de resultados, listado de observadores, comunicados de prensa, informes pre electoral y post electoral, calendario electoral	Coordinador General	